

Asistencia a las escuelas

El representante de Bélgica hizo notar que el número total de escolares representaba aproximadamente un 16% de la población total, lo que parecía indicar que casi todos los niños recibían la instrucción adecuada. Propuso que el Consejo tomara nota con satisfacción del equilibrio casi perfecto entre el número de niños y el de niñas escolares.

Analfabetismo

El representante de la República Dominicana señaló que el informe no contenía datos sobre el grado de analfabetismo en el Territorio.

Otras cuestiones

Presentación del informe

El representante de Filipinas halagó la claridad y el carácter completo del informe anual.

Los representantes del Reino Unido y de la Argentina pidieron a la Autoridad Administradora que considerara la posibilidad de imprimir los informes futuros en caracteres más gruesos.

El representante de Nueva Zelandia hizo notar que en la redacción de su informe la Autoridad Administradora se había ajustado exactamente a las preguntas formuladas en el cuestionario provisional; como resultado de ello se hacía difícil encontrar todos los datos sobre un problema determinado por hallarse dispersos a lo largo del informe. El representante de Nueva Zelandia expresó el deseo de que la Autoridad Administradora estudiara la posibilidad de revisar la forma de presentación de sus informes.

III. PETICIONES

El Consejo de Administración Fiduciaria no examinó ninguna petición relativa al Territorio en fideicomiso durante sus períodos de sesiones sexto y séptimo.

IV. MISIÓN VISITADORA

En su quinto período de sesiones el Consejo había designado una Misión Visitadora integrada por Sir Alan Burns (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), como Presidente, y los Sres. T. K. Chang (China), Jacques Tallec (Francia) y Victorio D. Carpio (Filipinas) y le había encargado que visitara el Territorio.

En su resolución 115 (VI) de 31 de enero de 1950, el Consejo decidió que la Misión Visitadora se trasladara al Territorio con arreglo a lo dispuesto en los artículos 84, 89, 94, 96 y 98 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria. Se encargó a la misión visitadora que, en la forma más completa que fuera posible, hiciera una investigación y presentara un informe sobre las medidas adoptadas en el Territorio para el logro de los objetivos enunciados en el inciso b del Artículo 76 de la Carta, teniendo en cuenta la resolución 321 (IV) de la Asamblea General, del 15 de Noviembre de 1949; que prestara atención, en la medida en que pudiera ser oportuno hacerlo, en vista de los debates mantenidos en el Consejo de Administración Fiduciaria y en la Asamblea General y de las resoluciones adoptadas por ambos órganos, a las cuestiones planteadas en los informes anuales sobre la administración del Territorio; que aceptara o recibiera peticiones y que, sin perjuicio de actuar con arreglo a lo

dispuesto en los artículos 84 y 89 del reglamento, investigara sobre el terreno, previa consulta con el representante local de la Autoridad Administradora, todas las peticiones relativas a la situación de la población autóctona que, en su opinión, fuesen suficientemente importantes para justificar una investigación especial. El Consejo pedía finalmente a la Misión Visitadora que le transmitiera, a la mayor brevedad posible, un informe acerca de los datos recogidos, así como las observaciones y conclusiones que deseara formular.

El Consejo no recibió durante su séptimo período de sesiones el informe de la Misión Visitadora.

DOCUMENTO S/2069

Informe del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad sobre el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, correspondiente al período comprendido entre el 22 de julio de 1950 y el 16 de marzo de 1951

INDICE

	Página
Introducción	27
Parte I. Actividades del Consejo de Administración Fiduciaria en relación con el Territorio en fideicomiso	
Examen del informe anual	28
Examen de peticiones	28
Misión visitadora	28
Parte II. Situación en el Territorio en fideicomiso	
I. Información general	
Reseña de la situación en el Territorio y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria	29
Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria hechas a título personal únicamente	30
II. Progreso político	
Reseña a la situación en el Territorio y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria	30
Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria hechas a título personal únicamente	34
III. Progreso económico	
Reseña de la situación en el Territorio y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria	35
Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria hechas a título personal únicamente	41
IV. Progreso social	
Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria	43
Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente	45
V. Progreso educativo	
Reseña de las condiciones generales del Territorio en fideicomiso y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo	46
Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente	49

INTRODUCCIÓN

De conformidad con el Artículo 83 de la Carta, con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 415a. sesión el 7 de marzo de 1949 y con su propia resolución 46 (IV) del 24 de marzo de 1949, el Consejo de Administración Fiduciaria ha ejercido, en nom-

bre del Consejo de Seguridad, las funciones que incumben a las Naciones Unidas en virtud del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, relativas al progreso político, económico, social y educativo de los habitantes del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, reconocidas como zona estratégica.

Parte I

ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA EN RELACIÓN CON EL TERRITORIO EN FIDEICOMISO

Examen del informe anual

El informe del Gobierno de los Estados Unidos de América sobre la administración del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico correspondiente al período que terminó el 30 de julio de 1950¹³ fué distribuido a los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria el 8 de enero de 1951 e incluído en el programa del octavo período de sesiones.

El Contraalmirante León S. Fiske, Alto Comisario Adjunto para el Territorio en fideicomiso, que había sido nombrado representante especial de la Autoridad Administradora, respondió por escrito¹⁴ a las preguntas que le formularon también por escrito los miembros del Consejo sobre el informe y sobre la administración del Territorio. En el curso de las 325a., 326a. y 327a. sesiones, el representante especial de la Autoridad Administradora respondió a las preguntas que le hicieron verbalmente los miembros del Consejo.

En el curso de las 328a. y 329a. sesiones, el Consejo procedió a una discusión general con el fin de formular conclusiones y recomendaciones sobre el informe y sobre las condiciones del Territorio y nombró un comité de redacción compuesto por los representantes de Australia, Bélgica, República Dominicana y Tailandia, para que preparase la parte del informe del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad relativa a las condiciones en el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico.

En su 340a. sesión, el Consejo de Administración Fiduciaria examinó el proyecto de informe preparado por el comité de redacción (T/L.139) y lo aprobó con ciertas modificaciones. Dicho informe se incluye en la parte II del presente documento.

Examen de peticiones

En su octavo período de sesiones se presentaron al Consejo las siete peticiones siguientes relativas al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, recibidas por la Misión Visitadora:

Petición del Comisionado y del Consejo electo de la aldea de Luta (T/PET.10/1);

Petición del Congreso y del Consejo de Palaos en nombre de la población de dichas Islas (T/PET.10/2);

Petición de las mujeres de las Islas Palaos (T/PET.10/3);

Petición de la población de la Aldea de Tanapag y de su representante (T/PET.10/4);

Petición de la Cámara del Consejo y de la Cámara de Comisarios de Saipán (T/PET.10/5);

Petición del Presidente del Alto Consejo de Saipán (T/PET.10/6);

Petición de los Iroij de las Islas Marshall (T/PET.10/7).

En su 316a. sesión el Consejo encomendó el examen previo de dichas peticiones a su Comité Permanente de Peticiones compuesto por los representantes de Bélgica, China, Francia, Reino Unido, República Dominicana y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

En sus sesiones 3a., 4a., 5a., 6a. y 8a., el Comité Permanente de Peticiones examinó las peticiones y las observaciones a las mismas de la Autoridad Administradora y de la Misión Visitadora y presentó su informe al Consejo¹⁵.

En su 341a. sesión el Consejo examinó el informe del Comité Permanente de Peticiones y aprobó siete resoluciones¹⁶ sobre las mismas.

Seis de las peticiones presentadas se referían a cuestiones de orden general. Su texto y las decisiones adoptadas por el Consejo en relación con ellas se incluyen en la parte II del presente informe.

La séptima petición (T/PET.10/4), de la población y de la Aldea de Tanapag, y de su representante, pedía que el Gobernador de las Islas Marianas fuera nombrado por el Gobierno de los Estados Unidos de América y que no se nombrara a ninguna persona que hubiera desempeñado algún cargo bajo el régimen japonés a menos que su nombramiento fuera aprobado por la mayoría de la población.

En sus observaciones, la Autoridad Administradora (T/837)¹⁷ declaró que dicha petición procedía indudablemente de un error de interpretación ya que el Gobernador de las Islas Marianas del Norte había sido en efecto nombrado por los Estados Unidos y que por el momento no se preveía ninguna modificación de aquel procedimiento.

La Misión Visitadora estimó que la segunda petición era prematura teniendo en cuenta que la Autoridad Administradora no había previsto todavía que el nombramiento de los gobernadores locales fuera sometido a la aprobación de la población.

En su resolución 316 (VIII) sobre esta petición, el Consejo señaló a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y de la Misión Visitadora y decidió que, en tales circunstancias, aquella petición no requería medida alguna por parte del Consejo.

Misión Visitadora

Como indica el informe anterior del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad¹⁸, el Consejo de Administración Fiduciaria en su quinto período de sesiones nombró una Misión Visitadora com-

¹³ *Report on the Trust Territory of the Pacific Islands for the period July 1 1949 to June 30 1950, transmitted by the United States to the United Nations pursuant to Article 88 of the Charter of the United Nations*, (Department of the Navy, Office of the Chief of Naval Operations, OPNAV P22-100-J, Washington (D. C.), 1950. (Transmitido por el Secretario General al Consejo de Administración Fiduciaria con la signatura T/820.))

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, octavo período de sesiones, Anexos*, tema 3 del programa, documento T/L.127.

¹⁵ *Ibid.*, tema 4 del programa, documento T/L.143.

¹⁶ *Ibid.*, octavo período de sesiones, Suplemento No. 1, resoluciones 313 (VIII) a 319 (VIII).

¹⁷ *Ibid.*, octavo período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa.

¹⁸ Véase *supra* documento S/1628.

propuesta por Sir Alan Burns (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), como Presidente, y los Sres. T. K. Chang (China), Jacques Tallec (Francia) y Victorio D. Carpio (Filipinas), para que visitara el Territorio.

En el sexto período de sesiones el Consejo aprobó la resolución 115 (VI), estableciendo el mandato de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los territorios en fideicomiso del Pacífico (1950); en dicha resolución se encargaba a la Misión Visitadora que, en la forma más completa que fuera posible, hiciera una investigación y presentara un informe sobre las medidas adoptadas en el Territorio en fideicomiso para el logro de los objetivos enunciados en el inciso b del Artículo 76 de la Carta, teniendo en cuenta la resolución 321 (VI) de la Asamblea General, del 15 de noviembre de 1949. Se encargaba también a la Misión Visitadora que prestara atención, en la medida que pudiera ser oportuno hacerlo en vista de los debates mantenidos en el Consejo de Administración Fiduciaria y en la Asamblea General y de las resoluciones adoptadas por ambos órganos, a las cuestiones planteadas en los informes anuales sobre la administración del Territorio; que aceptara o recibiera peticiones y, sin perjuicio de actuar con arreglo a lo dispuesto en los artículos 84 y 89 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria, investigara sobre el terreno, previa consulta con el representante local de la Autoridad Administradora, todas las peticiones relativas a situaciones que, en su opinión, fuesen suficientemente importantes para justificar una investigación especial. El Consejo pedía a la Misión Visitadora que le transmitiera un informe acerca de los datos recogidos, así como las observaciones y conclusiones que deseara formular.

La Misión fué acompañada por seis miembros de la Secretaría. Después de haber celebrado su primera sesión en Lake Success el 3 de abril de 1950, se trasladó a Honolulu donde procedió a un intercambio de opiniones con el Almirante A. W. Radford, Alto Comisario para el Territorio en fideicomiso, el Contraalmirante León S. Fiske, Alto Comisario Adjunto y sus consejeros y miembros de su personal. Después de una breve estancia en Guam, que en aquella época era la sede central de los servicios administrativos del Territorio, la Misión estuvo desde el 15 hasta el 17 de abril en el distrito de Saipán, principalmente en la Isla de Saipán (Marianas del Norte). Después de una breve detención en Yap (Carolinas occidentales), la Misión se dirigió a las distintas islas del grupo de las Palaos (Carolinas occidentales), en las que permaneció desde el 18 hasta el 21 de abril. El 22 de abril llegó al distrito de Truk (Carolinas occidentales) que abandonó el 26 de abril para trasladarse a Ponape (Carolinas orientales.) La Misión permaneció después, del 28 de abril al 2 de mayo, en las Islas Marshall, visitando las dos islas principales de Kwajalein y Majuro. La Misión partió del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico el 2 de mayo, prosiguiendo su viaje a los otros tres Territorios en fideicomiso del Pacífico, antes de volver a Lake Success, donde aprobó su informe¹⁹.

El Consejo de Administración Fiduciaria en sus sesiones 325a., 326a., y 327a. del octavo período examinó el informe de la Misión Visitadora juntamente con el informe anual de la Autoridad Administradora co-

rrespondiente al período terminado el 30 de junio de 1950.

En su 342a. sesión, el Consejo aprobó la resolución 302 (VIII) por la que tomaba nota del informe de la Misión Visitadora; expresaba su satisfacción por el trabajo que había realizado en su nombre la Misión Visitadora; tomaba nota de las observaciones y conclusiones formuladas por la Misión Visitadora; llamaba la atención sobre el hecho de que al formular en su octavo período de sesiones, sus propias conclusiones y recomendaciones tras examinar el informe anual sobre el Territorio en fideicomiso, así como las peticiones y otras cuestiones relativas al mismo, había tenido en cuenta las observaciones y conclusiones de la Misión Visitadora; deciden que seguiría teniendo en cuenta aquellas observaciones y conclusiones cuando en lo sucesivo tuviera que examinar cuestiones relativas al Territorio en fideicomiso; e invitaba a la Autoridad Administradora a prestar la más cuidadosa atención a las conclusiones de la Misión Visitadora, así como a las observaciones hechas al respecto por los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria.

En la parte II del presente informe se reseñan las observaciones, conclusiones y recomendaciones que figuraban en el informe de la Misión Visitadora así como las observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria.

Parte II

SITUACIÓN EN EL TERRITORIO EN FIDEICOMISO

I. INFORMACIÓN GENERAL

Reseña de la situación en el Territorio y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

El Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico comprende tres grupos de islas de la Micronesia: las Islas Marshall, las Carolinas y las Marianas, con la excepción de Guam. El Territorio, compuesto de 96 islas cuya superficie total es de unos 1.780 kilómetros cuadrados, se extiende del 1° al 20° de latitud norte y del 130° al 170° de longitud este, es decir, en una superficie de unos 7.770.000 kilómetros cuadrados. Las islas son en general, de dos tipos: islas altas y volcánicas e islas bajas y coralinas. El suelo es en general poco fértil, de escasa profundidad y sujeto a la erosión.

El clima del Territorio es tropical con variaciones estacionales poco acusadas; la temperatura media anual es de 24 a 30 grados centígrados con un porcentaje elevado de humedad. En conjunto las lluvias son abundantes sobre todo en las Carolinas y en las Islas Marshall del Sur.

El 30 de junio de 1950 la población autóctona ascendía a 54.299 habitantes, de los que tres quintas partes habitaban en los seis principales grupos de islas: Saipán, Las Palaos, Yap, Truk, Ponape y Majuro; el resto se halla muy diseminado. No hay en el Territorio ninguna aglomeración urbana.

Los habitantes se dividen en cierto número de grupos regionales y locales cuyas características físicas, idioma y costumbres son más o menos diferentes. En el dominio lingüístico reina la mayor diversidad. Los habitantes del Territorio hablan ocho idiomas distintos que se subdividen en su mayor parte en dialectos locales diferentes.

¹⁹ Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, octavo período de sesiones, Suplemento No. 2.

La Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del Pacífico, que estuvo en el Territorio en abril y mayo de 1950, subrayó en su informe (T/789) algunas consecuencias de esa situación. La Misión señaló que la dificultad mayor para la administración era la gran distancia existente entre las islas del Territorio y los gastos inevitablemente elevados que llevaba consigo la administración de colectividades dispersas en tantas regiones. Los habitantes de los grupos de islas tienen pocos caracteres comunes y difieren considerablemente en su grado de desarrollo. El hecho de que los habitantes de las islas hayan sido administrados en el curso de los últimos 50 años por no menos de cuatro Potencias extranjeras —España, Alemania, el Japón y últimamente los Estados Unidos— plantea una dificultad más. Además, durante la segunda guerra mundial, la economía del Territorio se vió desorganizada, transformándose totalmente el modo de vida de sus habitantes. Debido a la falta de recursos del Territorio, el ritmo actual de desarrollo sólo podrá mantenerse si los Estados Unidos de América siguen prestando su generosa ayuda.

Durante sus períodos de sesiones quinto y séptimo, el Consejo felicitó a la Autoridad Administradora por el progreso alcanzado en todas las esferas, progreso tanto más notable cuanto que el Territorio se compone de islas extraordinariamente dispersas y los Estados Unidos lo administran hace relativamente poco tiempo.

El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con satisfacción de los progresos alcanzados en los dominios político, económico, social y educativo durante el período objeto del informe anual y espera que dichos progresos continúen.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria hechas a título personal únicamente

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estimó que la Autoridad Administradora no tomaba las medidas necesarias para el logro de los objetivos esenciales del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria.

II. PROGRESO POLÍTICO

Reseña de la situación en el Territorio y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Situación política general

El Alto Comisionado ejerce todos los poderes legislativos, ejecutivos y judiciales y está encargado, en última instancia de la administración del Territorio bajo la alta autoridad del Secretario de Marina. Este cargo correspondía anteriormente al Comandante en Jefe de la Flota de los Estados Unidos en el Pacífico, que era auxiliado por un Alto Comisionado Adjunto. Pero en enero de 1951 el Gobierno de los Estados Unidos nombró un Alto Comisionado civil. El Territorio comprende cuatro divisiones, cada una de las cuales se halla bajo la autoridad de un Gobernador encargado de velar por la aplicación de las directivas políticas y de coordinar las actividades de la administración civil y de otros organismos. La administración del Territorio se halla encomendada a cinco dependencias administrativas civiles cuyas sedes respectivas se encuentran en

Saipán (Marianas del Norte), Koror (Carolinan occidentales), Truk (Carolinan orientales), Ponape (Carolinan orientales) y Majuro (Islas Marshall). La mayor parte de los puestos administrativos superiores está desempeñada por oficiales de marina. Se emplea también personal indígena en funciones de directores de escuelas, auxiliares de los tribunales, auxiliares sanitarios, enfermeras y otras muchas funciones.

Administración local

La Autoridad Administradora declara en su último informe que ha realizado continuos esfuerzos para favorecer el progreso político de la población y hace notar que hasta ahora en la esfera local es donde se han obtenido los mejores resultados. El Territorio está dividido en 116 municipios que, bajo la dirección de la administración civil, están encargados de la aplicación de las leyes en la esfera local, especialmente en materia de sanidad y educación, de establecer, percibir y emplear los impuestos locales y de llevar las cuentas y los registros civiles. La constitución de dichos municipios varía según las distintas partes del Territorio. En 68 municipios el jefe ejecutivo (generalmente llamado "el magistrado") es de elección popular, en 20 su nombramiento corresponde a la administración previa consulta con los jefes y ancianos de la comunidad, y en 28 municipios se ha reconocido como magistrados a los jefes hereditarios por expreso deseo de la población.

En sus períodos de sesiones quinto y sexto el Consejo de Administración Fiduciaria había felicitado a la Autoridad Administradora por la política seguida a este respecto, pero recomendándole en ambas ocasiones que procediera progresivamente a dar un carácter más democrático a los municipios.

Durante su estancia en el Territorio en abril de 1950, la Misión Visitadora pudo apreciar distintas actitudes de la población indígena respecto a sus jefes tradicionales. La Misión expresó su opinión de que ningún tipo de autoridad local sería satisfactorio y que todo intento de imponer uno determinado encontraría una oposición pasiva y se expondría a provocar disturbios sociales. La Autoridad Administradora, al proporcionar a la población medios de instruirse y de formarse en diversas materias, lo impulsa a desear nuevos progresos políticos y le ofrece la posibilidad de lograrlos. El hecho de que este programa haya tenido éxito hasta ahora prueba su acierto.

La Misión se refirió a este respecto a una petición (T/PET.10/7) de los jefes de las Islas Marshall en la que solicitaban que se mantuvieran las costumbres de aquellas islas y que los consejos municipales trataran de no oponerse a las órdenes o derechos de los jefes. La Misión consideró que se trataba de una cuestión que debía ser resuelta por la misma población de las Islas Marshall; ciertas costumbres tradicionales habrán de desaparecer, pero la Misión esperaba que sería posible que la población conservase los elementos aprovechables de su cultura tradicional adaptándolos a las instituciones modernas.

La Autoridad Administradora, en su último informe, expresa una opinión análoga y pone de relieve que en el curso de los dos años últimos un número creciente de municipios ha empezado a nombrar sus funcionarios locales por medio de elecciones.

La Autoridad Administradora hacía constar además en las observaciones presentadas sobre la petición men-

cionada que en las Islas Marshall se había apreciado una evolución gradual hacia una forma más democrática de gobierno autóctono, con el consiguiente debilitamiento del poder de los jefes tradicionales, los Iroi, quienes debían reconocer esta situación y adaptarse a las nuevas condiciones (T/837).

En su resolución 319 (VIII) sobre esta petición, el Consejo expresa la esperanza de que, bajo la dirección de la Autoridad Administradora, los peticionarios se avendrán a las nuevas condiciones y se adaptarán a ellas.

Organos regionales

La Autoridad Administradora considera que los progresos hacia la autonomía logrados en el plano regional o distrital han sido más lentos; entre las dificultades que es preciso vencer, la Autoridad Administradora cita las diferencias de idioma y cultura y la falta de medios de comunicación. Los organismos establecidos hasta el momento actual no gozan todavía sino de facultades consultivas.

En varios distritos existen consejos o congresos regionales. El más avanzado de ellos, el Congreso de Las Palaos, funciona desde el 4 de abril de 1947, con miembros hereditarios y miembros electivos. El primer período ordinario de sesiones del Congreso de las Islas Marshall comenzó el 4 de julio de 1957. Este Congreso comprende una cámara de los Iroijs (jefes) y una House of Assembly de carácter electivo. El último informe hace igualmente mención de la creación en la isla de Yap, más conservadora, de un "Consejo de los Jóvenes" al lado del ya existente Consejo de los Jefes.

Es probable que pronto se establezca un Congreso electivo en el distrito de Ponape. En el distrito de Saipán la población ha indicado su deseo de formar un órgano gubernamental, pero no se ha llegado a un acuerdo sobre su forma. En el distrito de Truk la Autoridad Administradora declara que habrá que esperar para dotar al distrito de una organización política general, a que los dirigentes de la colectividad comprendan mejor las responsabilidades que implica un gobierno democrático. Ha sido necesario disolver un organismo que se había creado prematuramente para el atolón de Truk.

En su quinto período de sesiones el Consejo había recomendado a la Autoridad Administradora que intensificase sus esfuerzos para el desarrollo de órganos del gobierno regional sobre una base representativa y electiva; había recomendado expresamente, teniendo en cuenta el estado relativamente avanzado de la población de las Marianas del Norte, que la Autoridad Administradora estableciera rápidamente un consejo regional en dichas islas.

En su último informe la Autoridad Administradora, después de haber proporcionado los datos anteriormente mencionados, declaraba que a medida que la población se familiarizase con los métodos y procedimientos legislativos, los Congresos podrían asumir poderes crecientes. Si hasta el momento no se había podido establecer un Congreso en el distrito de Saipán, ello se debía a que la Carta propuesta por los habitantes de dicho distrito preveía un Congreso dotado de plenos poderes legislativos que habría constituido de hecho un verdadero gobierno. La población de Saipán había realizado progresos notables en el orden político, pero la Autoridad Administradora no creía que estuviese en

condiciones de asumir poderes gubernamentales tan extensos. Ulteriormente, el representante especial de la Autoridad Administradora ha informado al Consejo de que el Alto Comisionado había presentado a la población de Saipán un proyecto de Carta revisado y que se esperaba que el Congreso podría reunirse en breve.

Organo legislativo para el Territorio

No existe ningún órgano legislativo para el conjunto del Territorio. La Autoridad Administradora declara que sus planes a largo plazo prevén la creación de un órgano de esa naturaleza pero que será necesario vencer primero las dificultades de transporte y comunicaciones y las más graves aún que se derivan de la diversidad de lenguas y culturas.

En el curso de sus períodos de sesiones quinto y séptimo, el Consejo había recomendado a la Autoridad Administradora que prosiguiera la elaboración de sus planes a largo plazo y tratara de hacer participar a los representantes de la población autóctona en el gobierno del Territorio aunque al principio sólo pudieran ejercer funciones consultivas.

En su último informe la Autoridad Administradora declaraba que varios habitantes del Territorio nombrados a este efecto en representación de todos los distritos habían asistido en Guam en octubre de 1949 a una conferencia dedicada a la administración civil, especialmente en cuestiones económicas. Sin formar un órgano legislativo propiamente dicho, dichos representantes tuvieron ocasión de discutir la actitud y los problemas de las poblaciones locales. Esa conferencia había dado resultados satisfactorios y permitía esperar que por medio de reuniones de este género se llegaría pronto a dotar a la población de un sentido de responsabilidad respecto a las cuestiones que afectan al Territorio.

El Consejo de Administración Fiduciaria felicita a la Autoridad Administradora por el progreso político alcanzado en el curso del período objeto del informe anual; toma nota con satisfacción del hecho de que con la creación de municipios se modifican las instituciones hereditarias de los autóctonos con el fin de adaptarlas a una forma de gobierno más democrática y de que, según la Autoridad Administradora, estas reformas se efectúan con la mayor rapidez posible en cuanto la población del Territorio está dispuesta a aceptarlas; expresa la esperanza de que las atribuciones de los municipios aumentarán gradualmente, que se tratará de que la nueva generación participe en la administración municipal y de que la designación de los magistrados municipales continúe haciéndose por elecciones; felicita a la Autoridad Administradora por la creación de los Congresos de las Islas Palaos, Marshall y otros y por la forma en que dichos Congresos funcionan y observará con interés los futuros trabajos de los mismos.

Organización Judicial

El *Chief Justice* del Territorio es nombrado actualmente por el Secretario de Marina de quien depende. A él corresponde la dirección administrativa de todos los tribunales administrativos civiles y puede fijar su procedimiento.

Hay cinco clases de tribunales en el Territorio: el Tribunal de Apelación, el Tribunal de Distrito, el Tri-

bunal Superior, el Tribunal Correccional y el Tribunal Municipal.

Todos los elementos de la población pueden desempeñar funciones judiciales y formar parte de los tribunales y de hecho personal autóctono forma parte de todas las clases de tribunales, salvo el Tribunal de Distrito y el Tribunal de Apelación. Los tribunales municipales (Community Courts) se componen exclusivamente de autóctonos y pueden imponer penas por infracciones de normas de derecho consuetudinario no escritas, pero generalmente reconocidas.

El Administrador Civil nombra los jueces de los tribunales municipales, que no son elegidos, y los del Tribunal Correccional. El Gobernador nombra los jueces del Tribunal Superior. El mandato de los jueces tiene la duración que determine el funcionario que los nombra.

El Código Penal del Territorio se reproduce en los Reglamentos Provisionales Nos. 5-48 y Nos. 2-50. El Código Penal y los tribunales de las diversas instancias reconocen las costumbres locales, salvo cuando las mismas puedan constituir injusticia notoria, violación de los derechos fundamentales del individuo, de las disposiciones del Acuerdo de Administración Fiduciaria o de órdenes de la administración civil, o puedan dar origen a una situación contraria a la salud pública o a las buenas costumbres. Recientemente se ha promulgado un nuevo reglamento provisional de enjuiciamiento criminal.

El Código Penal establece las sanciones aplicables a los delitos. Generalmente consisten en multas o penas de privación de libertad. La pena de muerte puede imponerse en caso de homicidio. Los castigos corporales, el destierro, la deportación y el confinamiento no existen en el Territorio en fideicomiso.

A comienzos de 1950, la Administración designó un abogado de oficio para representar gratuitamente a los acusados en asuntos criminales y dar asesoramiento jurídico en asuntos civiles a las personas sin recursos.

Estatuto del Territorio y de sus habitantes

No existe aún una ley orgánica en el Territorio. Se presentó un proyecto de ley al 80º Congreso de los Estados Unidos de América pero no se llegó a tomar una decisión.

En sus períodos de sesiones quinto y séptimo, el Consejo tomó nota del hecho de que se seguía estudiando dicha legislación y expresó su esperanza de que pronto se promulgaría.

En el octavo período de sesiones del Consejo, el representante especial de la Autoridad Administradora declaró que los departamentos ministeriales interesados estaban estudiando activamente un nuevo proyecto de ley orgánica que pronto sería presentado al Congreso.

Actualmente la población indígena no posee un estatuto jurídico definido; de manera no oficial son designados como "ciudadanos del Territorio en fideicomiso". La Autoridad Administradora declara que la ley orgánica contendrá una definición jurídica de su estatuto nacional.

El Consejo de Administración Fiduciaria, tomando nota de la declaración de la Autoridad Administradora de que los departamentos ministeriales interesados están estudiando actualmente un nuevo proyecto de ley sobre el estatuto de los habitantes del Territorio que pronto

se presentará al Congreso, expresa la esperanza de que el próximo informe contenga informaciones al respecto.

La Misión Visitadora recibió dos peticiones que contenían indicaciones sobre los deseos de una parte de la población indígena en cuanto a su futuro estatuto. En su petición (T/PET.10/5), la House of Council y la House of Commissioners de Saipán expresaban el deseo de que todas las islas Marianas del Norte se incorporasen a los Estados Unidos de América, a título de posesión o, como solución preferible, a título de territorio, y que sus habitantes pudieran convertirse en ciudadanos norteamericanos. Estimaban que sus estrechas relaciones culturales, geográficas, económicas y políticas con los habitantes de Guam, a quienes se iba a conceder la ciudadanía de los Estados Unidos de América, justificaban esa petición que se proponían presentar al Congreso de los Estados Unidos de América. En la segunda petición (T/PET.10/1), la población de Rota (Luta) en las Marianas del Norte expresaba el temor de que una bandera del Territorio en fideicomiso pudiera venir a substituir a la bandera de los Estados Unidos de América. La Misión mencionó otras declaraciones en el mismo sentido recogidas en reuniones organizadas en distintas partes del Territorio.

La Misión consideró que las poblaciones, al indicar su preferencia por una estrecha relación con los Estados Unidos de América, lo habían hecho por diversos motivos. Habían gozado en la dirección de sus asuntos de una libertad mucho mayor de la que tenían bajo el régimen japonés. Habían podido observar la prosperidad material de que daba muestras el personal civil y militar de los Estados Unidos; los donativos y ayuda recibidos de la Administración sobrepasaban en mucho a los que habían solido recibir; se habían fomentado sus actividades económicas y se apreciaban extraordinariamente los recursos que se les habían ofrecido para instruirse. A estas consideraciones había que añadir la falta de continuidad en la administración de las islas durante los 50 años últimos y su consiguiente anhelo de paz, seguridad y estabilidad política. Los contactos que habían tenido con la administración actual les habían convencido de que sólo podrían lograr esos fines estrechando sus relaciones con los Estados Unidos. Aunque comprendiendo perfectamente los deseos de los habitantes de las islas para que se diese una solución permanente a sus problemas políticos, la Misión se limitó a recomendar que la Autoridad Administradora adoptase con la mayor rapidez posible las medidas necesarias para definir su estatuto jurídico conforme a los principios enunciados en el artículo 11 del Acuerdo sobre administración fiduciaria.

Por lo que se refiere a la primera petición, la de la House of Council y la House of Commissioners de Saipán, la Autoridad Administradora declaró (T/837) que no había ningún vínculo político entre Guam y el Territorio en fideicomiso.

En su resolución 317 (VIII) sobre esta petición, el Consejo estima que no procede formular ninguna recomendación respecto de la incorporación ulterior del Territorio a los Estados Unidos de América, ni respecto de la posibilidad para todos los habitantes del Territorio de adquirir la nacionalidad y la ciudadanía de la Autoridad Administradora; estima, además, que

los habitantes del Territorio en fideicomiso tienen derecho a pedir que su estatuto, en lo que concierne a la nacionalidad, sea aclarado y definido a fin de que la Autoridad Administradora les otorgue la mayor protección posible; recomienda finalmente que la Autoridad Administradora adopte lo antes posible medidas para definir la condición jurídica de los isleños como ciudadanos del Territorio en fideicomiso, en conformidad con las disposiciones del artículo 11 del Acuerdo sobre administración fiduciaria.

En relación con la segunda petición hecha por la población de Rota (Luta), la Autoridad Administradora declaró (T/837) que el representante de la administración civil en Rota había recibido instrucciones para que explicara a los peticionarios que el concurso de modelos de bandera organizado entre las poblaciones del Territorio en fideicomiso tenía por único objeto determinar cuál era en su opinión la clase de símbolos que convendrían mejor a una bandera que representara al Territorio en fideicomiso y que no se trataba de poner fin a la administración norteamericana.

En su resolución 313 (VIII) sobre esta petición, el Consejo recomienda a la Autoridad Administradora que continúe adoptando las medidas necesarias para explicar detalladamente a los peticionarios el significado exacto y las consecuencias que puede tener la elección de una bandera para el Territorio; que informe a los peticionarios de que la creación de una bandera del Territorio en fideicomiso no impedirá en modo alguno que se enarbole la bandera de los Estados Unidos, que es la bandera de la Autoridad Administradora; y finalmente, que continúe esforzándose por explicar a la población lo que significa y lo que implica para sus islas el hecho de ser un Territorio colocado bajo el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria.

Sede del gobierno

El gobierno del Territorio en fideicomiso tenía anteriormente su sede en Guam, Islas Marianas.

En su quinto período de sesiones, el Consejo tomó nota del hecho de que la Autoridad Administradora estaba examinando la posibilidad de trasladar la sede del Gobierno, que a la sazón se encontraba en Guam, a un lugar situado dentro de los límites del Territorio.

En octubre de 1949 el Alto Comisionado Adjunto y la mayor parte de su personal se instalaron en Pearl Harbor (Hawái). El Chief Justice y cierto número de jefes de departamentos y funcionarios técnicos permanecieron en Guam hasta el 1º de julio de 1950 y desde esa fecha forman parte del "cuartel general avanzado" instalado en Truk.

En su séptimo período de sesiones el Consejo tomó nota con satisfacción de la creación en Truk de un "cuartel general avanzado" e invitó a la Autoridad Administradora a que continuara estudiando la posibilidad de establecer la sede del Gobierno en el territorio mismo, como lo había recomendado anteriormente.

En Koror, distrito de Palaos, la Misión Visitadora recibió una petición (T/PET.10/2) pidiendo que se estableciera en esa isla la capital del Territorio en fideicomiso. Los peticionarios enumeraban las razones en virtud de las cuales la capital del Territorio en fideicomiso debía estar en dicha localidad.

Se informó a la Misión Visitadora de que no se había tomado ninguna decisión acerca del traslado de la sede de la administración al Territorio en fideico-

miso. A juicio de la Misión, el emplazamiento más adecuado en el mismo territorio sería Truk que, además de las ventajas que posee en común con las demás islas, presenta la de ocupar una posición central.

Posteriormente, el representante especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo en su octavo período de sesiones de que la cuestión del sitio de la sede de la administración del Territorio en fideicomiso debía ser estudiada por el Alto Comisionado a fin de poder expresar una opinión fundamentada. Un grupo de funcionarios civiles estaba llevando a cabo a la sazón, en nombre del Alto Comisionado, un estudio del Territorio con el propósito de formular una recomendación sobre el emplazamiento de la sede de la administración. Pero antes de establecer dicha sede tendría que esperarse a que se hubiesen construido los edificios necesarios y por el momento la sede provisional de la Administración había de permanecer en Hawái.

En las observaciones presentadas sobre la petición relativa a esta cuestión (T/837), la Autoridad Administradora declaró que, si bien no se había tomado ninguna decisión definitiva respecto al asiento de la capital permanente del Territorio en fideicomiso, era dudoso que se estableciera dicha capital en Koror.

En su resolución 314 (VIII), sobre dicha petición, el Consejo toma nota de las observaciones formuladas por la Autoridad Administradora y por la Misión Visitadora.

El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota del hecho de que se ha constituido un grupo de funcionarios para proceder a un estudio del Territorio con el fin de formular recomendaciones sobre el emplazamiento de la futura sede de la administración y declara que espera con interés los resultados de dicho estudio.

Proyectado traspaso de la administración al Departamento del Interior

En julio de 1947, cuando entró en vigor el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, el Presidente de los Estados Unidos de América confió provisionalmente al Secretario de Marina la responsabilidad de la administración civil del territorio hasta que se designara un departamento u órgano de carácter civil que asumiera la responsabilidad permanente del gobierno del Territorio.

Se informó a la Misión Visitadora que se estudiaba el traspaso en julio de 1951 de las atribuciones administrativas de la Secretaría de Marina al Departamento del Interior.

La Misión consideró que la solución de gran número de los problemas que afectaban al territorio exigía planes a largo plazo y que un organismo administrativo provisional no reunía las condiciones necesarias para resolver dichos problemas. Subrayó, sin embargo, que podría producirse una grave desorganización si se retiraban bruscamente de las islas todas las instalaciones de la Marina y expresó la esperanza de que sería posible mantener en ellas bajo el nuevo régimen al menos a algunos de los oficiales de Marina que habían prestado tan excelentes servicios al Territorio.

Posteriormente, con ocasión del octavo período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el representante especial de la Autoridad Administradora

informó al Consejo que había comenzado el relevo del personal de la Marina por personal civil. Sin embargo, todo el personal de la Marina que pudiera ser mantenido en las islas sin impedir o perjudicar la ejecución de otros programas navales, permanecería en el Territorio en fideicomiso hasta que fuera reemplazado por personal civil o pudiera convertirse él mismo en personal civil. El representante especial confirmó que se había fijado la fecha de julio de 1951 para el traspaso oficial de las atribuciones administrativas de la Secretaría de Marina al Departamento del Interior.

El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con satisfacción del nombramiento de un Alto Comisionado Civil para el Territorio; toma nota de que la Autoridad Administradora proyecta traspasar oficialmente en julio de 1951 las atribuciones administrativas de la Secretaría de Marina al Departamento del Interior; expresa su satisfacción por el hecho de que una parte del personal de la Marina que ha adquirido experiencia en las cuestiones que afectan al Territorio permanecerá en funciones en la administración civil; expresa la esperanza de que se preste atención especial a la formación del nuevo personal civil.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria hechas a título personal únicamente

Situación política general

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que el desarrollo progresivo del Territorio hacia el gobierno propio estaba siendo obstaculizado por el hecho de que la Autoridad Administradora no había tomado medidas legislativas o de otra naturaleza que garantizaran la representación de la población indígena en los organismos legislativos, ejecutivos y judiciales del Territorio. De esta forma, la Autoridad Administradora estaba violando los objetivos del régimen internacional de administración fiduciaria.

La población autóctona no participaba en la administración del Territorio porque no existía ningún órgano legislativo en el que se hallare representada. Por tanto, el Consejo debía recomendar a la Autoridad Administradora que creara en el Territorio órganos legislativos y administrativos que no estuviesen subordinados a otros órganos basados en una unión del Territorio y de la metrópolis y debía recomendar asimismo a la Autoridad Administradora que adoptara medidas legislativas y de otra naturaleza que garantizaran la participación de la población autóctona en los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales.

El representante de la Autoridad Administradora declaró que los servicios gubernamentales empleaban muchos funcionarios autóctonos como directores de escuelas, jueces de los tribunales municipales, correccionales y superiores, escribientes de los tribunales, auxiliares sanitarios, enfermeras y maestros.

Administración local

El representante del Irak consideró que debía felicitarse a la Autoridad Administradora por los esfuerzos realizados para la creación de municipios. Declaró que el Consejo debía recomendarle que ampliase las atribuciones de los municipios y permitiera a los jóvenes una participación más activa en la administración

municipal. Hizo notar que 68 magistrados eran electivos, 20 nombrados por la Administración y 28 hereditarios. Consideró que la situación permitía las mayores esperanzas y que debía continuarse el procedimiento que todos los magistrados fueran cargos electivos.

El representante de la República Dominicana consideró que debía ampliarse el procedimiento electivo de tal forma que los municipios constituyeran en lo sucesivo la base para un gobierno local eficaz.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hizo observar que el sistema municipal no establecía que los miembros de los concejos municipales debieran ser elegidos en forma democrática. Los jefes de las tribus seguían teniendo en los municipios la misma autoridad que habían tenido en otras épocas. La Autoridad Administradora está ampliando sus derechos y pagándoles un sueldo a expensas de la población autóctona. La Autoridad Administradora no estaba tomando ninguna medida que asegurara el paso del sistema tribal a un sistema de gobierno autónomo basado en principios democráticos. Dado que el sistema tribal que existía en el Territorio en fideicomiso y que la Autoridad Administradora estaba fomentando era incompatible con el desarrollo progresivo de la población del Territorio en fideicomiso hacia un régimen de gobierno propio e independencia, el Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar a la Autoridad Administradora que tomara medidas para garantizar el paso del sistema tribal a un régimen de autonomía basado en principios democráticos.

El representante de Bélgica aprobó la política seguida por la Autoridad Administradora al basar el régimen de los municipios sobre la organización indígena. Ello no significaba en modo alguno que la administración favoreciera el mantenimiento del sistema tribal. Este sistema evolucionaba con la aprobación de la población indígena misma, que renunciaría a algunas de sus costumbres y prácticas cuando se le hubiera demostrado que otras costumbres y prácticas eran preferibles.

El representante de la Autoridad Administradora declaró que la adopción de las prácticas democráticas por parte de pueblos acostumbrados durante mucho tiempo a las costumbres tradicionales propias era un procedimiento que exigía algún tiempo. La política de la Autoridad Administradora era promover las formas democráticas de gobierno con la rapidez con que la población estuviera dispuesta a aceptarlas, pero no creía que fuera conveniente imponer las reformas por la fuerza mientras no hubiera esa aceptación.

Organos regionales

El representante del Irak consideró que los consejos regionales revestían un gran interés y que el Consejo debía recomendar que se estableciera el mayor número posible de dichas instituciones.

Organismo legislativo para el Territorio

El representante de Nueva Zelandia declaró que no era posible, en la fase actual de desarrollo del Territorio, establecer órganos legislativos propiamente dichos pero propuso que la Autoridad Administradora examinara la posibilidad de convocar en un futuro próximo una conferencia no oficial compuesta por representantes nombrados o elegidos por los distintos Congresos existentes. Sería conveniente que los representantes de

esos organismos se reunieran en un lugar situado en el centro del Territorio. No sería necesario que existiera un programa oficial o que se aprobaran resoluciones igualmente oficiales, sino que se trataría más bien de procurar que dichos representantes se familiarizaran con los diversos problemas planteados en la totalidad de las regiones del Territorio.

El representante de la Autoridad Administradora declaró que se tendría en cuenta dicha sugerencia.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas tomó nota del hecho de que no existía ningún órgano legislativo para el conjunto del Territorio.

El representante de la Autoridad Administradora respondió que los planes a largo plazo de la Autoridad Administradora preveían el establecimiento de órganos legislativos para el conjunto del Territorio. Las disposiciones del reglamento provisional, por las que se creaba una Comisión Consultiva de Legislación, preveían ya una futura ampliación de la representación de la población indígena. Ya se habían celebrado con éxito conferencias no oficiales sobre asuntos económicos y problemas educativos a las que habían asistido representantes de la población de las distintas regiones del territorio.

Estatuto del territorio y de sus habitantes

El representante de China expresó la esperanza de que se presentara con la mayor brevedad posible al Congreso el proyecto de legislación orgánica del Territorio. Una razón importante para la adopción de leyes orgánicas era la definición del estatuto legal de los habitantes del territorio.

Sede del gobierno

El representante del Irak hizo constar que la cuestión de la sede del gobierno del Territorio estaba aún por resolver. Dicha sede debería encontrarse naturalmente en el Territorio, pero el Consejo debía esperar antes de hacer recomendaciones sobre esta cuestión a que el Alto Comisionado hubiera podido estudiar el problema.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que el hecho de que la sede del gobierno del Territorio se encontrara en Hawaii, colonia de los Estados Unidos, era absolutamente anormal.

Traspaso de la administración al Departamento del Interior

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hizo notar que las autoridades navales y militares ejercían todos los poderes en el Territorio y que la Misión Visitadora había considerado en su informe que el supuesto traspaso de dichos poderes a la administración civil no constituía más que un mero cambio formal.

El representante de la Autoridad Administradora, respondiendo al representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, hizo notar que el cambio formal a que se refería el informe de la Misión Visitadora era el traspaso efectuado en 1947 del gobierno militar a la administración civil en virtud del Acuerdo sobre administración fiduciaria. La política de la Autoridad Administradora desde que aceptó las responsabilidades del régimen de administración fiduciaria ha-

bía sido traspasar la administración a un órgano civil y este traspaso tendría lugar, con arreglo a los planes trazados, antes de julio de 1951.

III. PROGRESO ECONÓMICO

Reseña de la situación en el Territorio y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Consideraciones generales

El Territorio tiene pocos recursos naturales y en general su economía es de mera subsistencia. El principal producto para la exportación es la copra: el valor de las exportaciones de copra en el año objeto del informe se elevó a 796.714,92 dólares. El único producto, que además de la copra, tiene importancia para la exportación, es el fosfato explotado en Angaur por una compañía japonesa. Las exportaciones se han elevado en el curso del año a 134.741 toneladas largas por un valor nominal de 671.578,31 dólares. Otras fuentes de ingresos de la población autóctona son los empleos en la administración o en los establecimientos militares, la artesanía, la recogida de conchas de trocos y, en el caso de las Marianas del Norte, la exportación de pescado, frutas y legumbres a Guam.

En su séptimo período de sesiones el Consejo recomendó a la Autoridad Administradora que prosiguiera sus esfuerzos para diversificar la economía del Territorio.

La Misión Visitadora señaló que la población del Territorio se daba cuenta de la insuficiencia de sus ingresos en metálico. En todos los centros visitados se había pedido que estudiara procedimientos para poner remedio a esta situación. Dicha insuficiencia era especialmente apreciable en las Islas Palaos; la Misión recibió durante su estancia en Koror una petición (T/PET.10/2) del Palau Congress, solicitando que se enviaran expertos como jefes de explotación o consejeros técnicos con el fin de mejorar los métodos de explotación y producción de las industrias locales.

La Autoridad Administradora aseguró a la Misión que no descuidaba ningún medio de desarrollar los recursos existentes y de descubrir nuevos recursos que pudieran ser explotados. La Misión estimaba que las pequeñas empresas indígenas encontrarían beneficiosa la ayuda financiera proporcionada por la Island Trading Company, pero no podía menos de pensar que con excepción de la pesca de altura, el Territorio no se prestaba a inversiones importantes de capital.

En su último informe la Autoridad Administradora declaró que la situación económica mejoraba lentamente pero que el Territorio no podría ver satisfechas todas sus necesidades sino en un futuro remoto. Incluso en las circunstancias más favorables el Territorio no sería nunca rico, y los gastos de una organización moderna de la administración y de los servicios sociales le impedirían llegar al equilibrio financiero durante muchos años.

No obstante la Autoridad Administradora, con la colaboración entusiasta de los habitantes, estaba tratando de diversificar las actividades agrícolas, industriales y comerciales del Territorio. Se habían emprendido estudios científicos sobre los problemas económicos actuales. Se prestaba ayuda a los agricultores mediante el asesoramiento de especialistas y la distribu-

ción de semillas y abonos. Se estaban fomentando industrias ligeras, sobre todo artesanías. La construcción de embarcaciones había ocupado un lugar importante en las Islas Marshall, donde la gente estaba convirtiendo embarcaciones sobrantes de la Marina en barcos de vela para la navegación entre las islas. Desde enero de 1950 se habían repartido con este fin 89 cascos de buques antiguos entre las distintas islas del Territorio.

En marzo de 1950, la Island Trading Company constituyó con los beneficios acumulados un fondo de desarrollo económico de 100.000 dólares con miras a estimular y diversificar las actividades económicas. Entre las empresas que hasta el momento habían sido autorizadas para solicitar la ayuda de dicho fondo figuraban varias dedicadas a construcciones navales, pesca, fabricación de jabón, producción de cacao, papaina y ramio. Para comienzos de 1951 se habían asignado 13.750 dólares a la ejecución de distintos proyectos. La Administración había aprobado también un proyecto complementario para la compra y explotación por los autóctonos de embarcaciones destinadas a facilitar las relaciones entre las islas y se había asignado una nueva suma de 150.000 dólares de los fondos acumulados por la Island Trading Company.

El representante especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su octavo período de sesiones que el Alto Comisionado había contratado los servicios de un economista para que estudiara el nivel de vida, los salarios, un régimen justo de impuestos y otros problemas económicos afines.

El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con satisfacción del progreso económico general del Territorio durante el año estudiado; recuerda la recomendación que hizo en el curso de su séptimo período de sesiones en el sentido de que la Autoridad Administradora debía proseguir sus esfuerzos para diversificar la economía del Territorio; toma nota de que, en opinión de la Misión Visitadora, no existen en el Territorio nuevas posibilidades importantes de inversión, con excepción de las pesquerías de alta mar; toma nota de la declaración del representante de la Autoridad Administradora, según la cual el desarrollo económico se está fomentando en diversos campos mediante el aumento de la producción de la copra, mediante investigaciones sobre los otros productos agrícolas exportables y el cultivo de esos productos; dando estímulo y asesoramiento a los autóctonos para que establezcan empresas comerciales mayoristas y minoristas e industrias ligeras y mediante el suministro de pequeñas embarcaciones y otros medios de transporte; aprueba el nombramiento de un especialista en economía que está haciendo un estudio del Territorio; comprueba con satisfacción que esas medidas ponen de relieve que se está tratando de asegurar la independencia económica a largo plazo del Territorio; invita a la Autoridad Administradora a que continúe esforzándose por establecer y desarrollar las industrias así como la producción destinada a la exportación; sugiere a la Autoridad Administradora que contrate a expertos para que enseñen y ayuden a las gentes del Territorio a crear una empresa autóctona de pesca comercial y a intensificar la industria de la copra.

En su resolución 314 (VIII) sobre la petición mencionada, el Consejo señala esta recomendación a la atención de los peticionarios.

Finanzas públicas

Los fondos de que se dispone para los gastos de cada ejercicio económico están constituidos, de una parte, por los créditos aprobados por el Congreso de los Estados Unidos y, de otra, por los fondos de procedencia local obtenidos durante el mismo ejercicio o durante los anteriores y cuya utilización es autorizada por el Congreso. Esta suma no corresponde necesariamente a los ingresos locales de un año determinado. El cuadro siguiente indica las cantidades disponibles:

	1948 (En dólares de los EE.UU.)	1949 (En dólares de los EE.UU.)
Créditos aprobados	1.021.656	1.125.000
Fondos locales utilizados, con la aprobación del Congreso, para cubrir los gastos de administración . .		275.000
TOTAL	1.021.656	1.400.000
	1950 (En dólares de los EE.UU.)	1951 (En dólares de los EE.UU.)
Créditos aprobados	795.000	1.014.000
Fondos locales utilizados, con la aprobación del Congreso, para cubrir los gastos de administración .	605.000	310.000
TOTAL	1.400.000	1.324.000

Además de los créditos aprobados por el Congreso, el Territorio tiene ingresos invisibles más considerables aún, en forma de transportes y otros servicios proporcionados por la Marina de los Estados Unidos.

El cuadro siguiente muestra los gastos clasificados según su naturaleza:

	1948 (En dólares de los EE.UU.)	1949 (En dólares de los EE.UU.)
Gastos generales de administración .	164.524,27	168.115,28
Justicia y seguridad pública . . .	85.837,92	110.473,07
Instrucción pública	168.177,00	338.048,49
Comercio, industria y agricultura .	83.664,41	140.001,73
Servicios médicos, salud pública e higiene	249.862,02	385.417,90
Obras públicas	198.071,46	242.398,77
TOTAL	950.137,08	1.384.455,24
	1950 (Calculados) (En dólares de los EE.UU.)	1951 (Calculados) (En dólares de los EE.UU.)
Gastos generales de administración .	151.267,81	165.000,00
Justicia y seguridad pública . . .	125.298,64	170.000,00
Instrucción pública	376.520,00	390.000,00
Comercio, industria y agricultura .	112.237,97	100.000,00
Servicios médicos, salud pública e higiene	295.811,46	289.000,00
Obras públicas	180.946,93	210.000,00
TOTAL	1.242.082,81	1.324.000,00

Los principales impuestos del Territorio son los impuestos sobre el consumo que gravan los cosméticos, cigarrillos y tabaco (cuyo producto se elevó en el último ejercicio financiero a 28.593,76 dólares) y un impuesto de transformación del 15% *ad valorem* sobre las ventas y exportaciones de la copra (que produjo 109.956,34 dólares). Existe además un impuesto de capitación anual de dos dólares que debe ser satisfecho por todos los varones mayores de 18 años y menores de 60, pero este impuesto es percibido y utilizado por los

municipios que imponen además impuesto sobre artículos de lujo y sobre la propiedad inmobiliaria.

En sus períodos de sesiones quinto y séptimo, el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó recomendaciones en las que se invitaba a la Autoridad Administradora a estudiar la abolición de impuesto de capitación y su sustitución por un régimen fiscal más progresivo. En el octavo período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria el representante especial declaró que esta cuestión estaba siendo objeto de estudio, pero que la Autoridad Administradora consideraba que no había llegado aún el momento de suprimir dicho impuesto y que el interés público exigía que fuera mantenido hasta que pudiera ser sustituido de manera satisfactoria por otro impuesto.

La Misión Visitadora consideró que, cualesquiera que fueran los cambios introducidos en el régimen fiscal, el Territorio no podría incrementar en forma apreciable sus ingresos a menos que aumentara sustancialmente el ingreso individual. En opinión de la Misión, no bastaba con adoptar un régimen fiscal más justo sino que era necesario mejorar la economía general del Territorio; la Misión expresaba su esperanza de que se continuarían estudiando los medios que permitieran alcanzar este objetivo.

En su último informe la Autoridad Administradora señala que, cuando las autoridades competentes comprueban que el pago en metálico de un impuesto constituye una carga excesiva para un contribuyente, el impuesto puede substituirse por ciertas prestaciones formales de trabajo con arreglo a una escala establecida por la administración civil.

Moneda japonesa y bonos y depósitos en cajas de ahorros en moneda japonesa

Durante la ocupación del Territorio en fideicomiso por las fuerzas armadas de los Estados Unidos los habitantes recibieron la orden de entregar a las autoridades militares todo el dinero japonés que poseyeran. Se reembolsó a cada habitante a razón de un dólar por cada 20 yens, hasta un máximo de 1.000 yens. A los que entregaron una suma superior a dicho máximo se les dió un recibo con la promesa según se dice de un reembolso ulterior en dólares. Los habitantes del Territorio poseen igualmente bonos del Tesoro japonés y bonos de la Caja de Ahorro Postal, adquiridos bajo el régimen japonés.

La población autóctona se preocupa actualmente por el reembolso de esos bonos y depósitos, así como de las cantidades en yens que poseían en el momento de la ocupación. En una de las peticiones presentadas a la Misión Visitadora (T/PET.10/2) se solicitó que una cláusula del Tratado de Paz con el Japón previera el reembolso de los depósitos de la Caja Postal de Ahorros. En otra petición (T/PET.10/6) los peticionarios deseaban saber cuándo se tomarían medidas para reembolsarles los créditos en yens entregados al Gobierno norteamericano.

Según los informes comunicados a la Misión por funcionarios de la administración, el Gobierno de los Estados Unidos no hizo nunca una promesa oficial de reembolso de la moneda japonesa. Las sumas dadas a autóctonos durante la ocupación militar lo habían sido a modo de socorro para satisfacer sus necesidades más urgentes. En cuanto a los bonos del Tesoro japonés y a los depósitos de la Caja de Ahorros la Mi-

sión estimó que su reembolso correspondía al Gobierno japonés.

La Misión consideró también que el error podría provenir del hecho de que se distribuyeron dólares a la población de las islas para permitirles satisfacer sus necesidades más apremiantes en el momento en que se le retiraban sus ahorros en moneda japonesa. A juicio de la Misión, aunque la Autoridad Administradora no tenía ninguna obligación jurídica de reembolsar la moneda japonesa, debería examinar de nuevo dicha cuestión con espíritu de comprensión. La Misión consideraba que las reivindicaciones de los autóctonos relativas al reembolso de los bonos y depósitos de la Caja de Ahorros en moneda japonesa eran razonables y justificadas y esperaba que la Autoridad Administradora no dejaría de tomar nota de ellas e insistiría para que el Tratado de Paz con el Japón lo tuviera debidamente en cuenta. Estimaba que los habitantes del Territorio en fideicomiso debían ser informados de toda medida encaminada a indemnizarles de las pérdidas sufridas a causa de dichos bonos y depósitos en la Caja de Ahorros.

El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota de la cuestión del reembolso de la moneda japonesa y de los depósitos de la Caja Postal de Ahorros en moneda japonesa y espera que la Autoridad Administradora encontrará lo antes posible una solución equitativa a esta cuestión.

En sus resoluciones 314 (VIII) y 318 (VIII), sobre las peticiones mencionadas, el Consejo señala a la atención de los peticionarios esta recomendación.

Comercio

El cuadro siguiente muestra las cifras correspondientes a las exportaciones del Territorio en el año objeto del informe:

Exportaciones	Valor en dólares de los EE.UU.	Porcentaje de las exportaciones a			
		Japón	América del Sur	Canadá	Estados Unidos de América
Copra ^a	796.714,92	36	45	11	8
Productos de artesanía	77.201,97				100
Conchas de trocos	45.650,96	100			
Fosfatos ^b	671.578,31	100			
Frutos y legumbres	25.314,30				100
Pescado	11.815,20				100
Otros productos ^c	15.905,28				100
TOTAL	1.644.180,94				

^a Valoradas al precio obtenido por los productores.

^b Valoradas al precio de los fosfatos de Florida f.o.b.

^c En este concepto se incluyen los artículos siguientes: carbón vegetal, canoas, esponjas, honoturias comestibles, melaza, aceite de copra, carey.

Las importaciones durante el mismo período ascendieron a 1.347.901,26 dólares.

La mayor parte del comercio exterior del Territorio se efectúa por la Island Trading Company of Micronesia, compañía poseída en su totalidad por el Gobierno del Territorio y que tiene el monopolio de la exportación de copra. Actúa en todas las partes del

Territorio, comprando la copra y los demás productos a los autóctonos y suministrándoles mercaderías al por mayor. Durante el ejercicio económico de 1950 las ventas de mercaderías se elevaron a 1.152.027,51 dólares y el valor de los productos autóctonos comprados, al precio de coste, fué de 920.801,41 dólares. La ganancia neta realizada en dichas transacciones fue pues de 89.611,96 dólares. Además de la Island Trading Company existen varias sociedades mercantiles autóctonas con gran número de accionistas en las localidades donde desarrollan sus actividades. Se prevé que sustituirán finalmente a la Island Trading Company pero por el momento compran a dicha organización la mayor parte de las mercaderías y actúan así a modo de intermediarios entre la Island Trading Company y los minoristas autóctonos. En el Distrito de Saipán hay gran número de pequeñas empresas de diversa naturaleza.

En sus entrevistas con los directivos de la Island Trading Company la Misión Visitadora averiguó que el comercio exterior del Territorio se orientaba cada vez más hacia los países del Lejano Oriente y especialmente hacia el Japón, donde la Island Trading Company había comprado el año examinado mercaderías por un valor de 174.374,76 dólares. La Misión se refirió a este respecto a un párrafo de una petición (T/PET.10/6) en la que el High Council de Saipán insistía sobre las dificultades económicas que había provocado el cierre de ciertos establecimientos militares entre Saipán y el Japón aunque sólo fuera en forma de trueque. La Misión sugirió que la Autoridad Administradora examinara esta cuestión.

En su resolución 318 (VIII) sobre esta petición el Consejo señaló a la atención de los peticionarios sus recomendaciones relativas al progreso económico general del Territorio (véase anteriormente la recomendación que aparece bajo el epígrafe "situación general" en la sección III).

Régimen agrario

La población autóctona posee aproximadamente 630 kilómetros cuadrados de tierras. La Autoridad Administradora es propietaria de unos 1.200 kilómetros cuadrados, incluidas las tierras de dominio público y los bienes raíces administrados por el conservador de bienes extranjeros (Alien Property Custodiam). La extensión exacta de estas tierras depende del resultado del gran número de reclamaciones pendientes presentadas por particulares o grupos. La Autoridad Administradora considera que las tierras que pertenecían al Gobierno japonés o a sus dependencias, a sociedades japonesas o a súbditos japoneses forman parte del dominio público. La Autoridad Administradora se propone indemnizar a los anteriores propietarios de las tierras que fueron confiscadas sin compensación por el Gobierno japonés o por súbditos japoneses. Cuando la compensación satisfecha por el Japón sólo haya sido parcial, los perjudicados recibirán una indemnización equitativa. Cuando las autoridades militares requisan tierras de propiedad privada se indemniza a los propietarios por su uso. En ciertos casos se va a autorizar la permuta de tierras de propiedad privada por tierras de dominio público. Gran número de propietarios cuyas tierras han sido ocupadas por la Administración o en las cuales se han establecido instalaciones militares que las hacen inexplorables han recibido autorización para cultivar tierras que pertene-

cen al Gobierno. El disfrute de estas tierras es gratuito; toda renta satisfecha a los propietarios de los terrenos actualmente ocupados por la Administración o inutilizados por instalaciones militares será imputada, en su caso, a las indemnizaciones que se concedan.

La Autoridad Administradora prosigue decididamente sus planes de reconstitución del catastro, demarcación de linderos y concesión (*homesteading*) de tierras de dominio público. Se espera resolver en el curso del año próximo gran número de casos dudosos de títulos de propiedad rústica pero el problema seguirá en pie aún durante varios años.

La solución de sus problemas agrarios fue una de las peticiones más frecuentes formuladas por la población del Territorio a la Misión Visitadora. En varias peticiones (T/PET.10/2, T/PET.10/6, T/PET.10/7) se solicitaba expresamente que se diera satisfacción a diversas reclamaciones de tierras, especialmente la reparación de daños causados por la guerra, la reconstrucción de cercas o linderos, el pago de indemnizaciones por la ocupación militar de terrenos y la reivindicación de fincas vendidas a la fuerza o confiscadas por las autoridades alemanas o japonesas. Se expresó descontento por los permisos concedidos para explotar tierras públicas a los agricultores cuyas tierras ya no eran laborables debido a la construcción de instalaciones militares. Se alegó que esos permisos eran revocables en cualquier momento y que los agricultores no podían por tanto plantar árboles o establecer explotaciones agrícolas permanente en tales tierras. Se expresó también el deseo de que el plan de concesiones propuesto por la administración civil para repartir tierras a los residentes carentes de ellas fuera adoptado y puesto en aplicación.

La Misión, por la importancia que atribuía a estas reclamaciones y teniendo en cuenta el hecho de que habían transcurrido ya cinco años desde la cesación de las hostilidades, consideró que dichas reclamaciones debían ser resueltas prontamente y que había de hacerse para ello toda clase de esfuerzos, ampliando en caso necesario las atribuciones del tribunal agrario si se estimaba que la forma en que se encontraba constituido no le permitía realizar rápidamente su misión.

La Misión Visitadora recomendó al Consejo de Administración Fiduciaria que invitara a la Autoridad Administradora a tenerle al corriente de todas las medidas adoptadas para resolver los problemas de tierras de los autóctonos y a mejorar el régimen agrario con miras a dar un sentimiento de seguridad completa a la población.

El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota de que se ha encargado a funcionarios catastrales que aceleren el ajuste de las reclamaciones relativas a las tierras que se alega haber sido adquiridas sin compensación equitativa por las diversas Administraciones del Territorio; y encarece a la Autoridad Administradora que se sirva ajustar esas reclamaciones lo antes posible.

En sus resoluciones 314 (VIII), 318 (VIII), y 319 (VIII), relativas a las peticiones mencionadas, el Consejo señala a la atención de los peticionarios la anterior recomendación.

Fosfatos

Los yacimientos de fosfatos de la isla de Angaur (grupo de las Palaos) son explotados por el Gobierno japonés, bajo la fiscalización del Mando Supremo de las

Fuerzas Aliadas del Pacífico (SCAP), y la producción se exporta al Japón. Durante el último año 405 trabajadores, en su mayor parte japoneses, extrajeron 134.741 toneladas largas de fosfatos, por un valor de 671.578,31 dólares. Las reservas de fosfatos no son muy abundantes. Según las indicaciones proporcionadas a la Misión, dichas reservas no pasan de 600.000 toneladas.

En su quinto período de sesiones el Consejo, tomando nota con inquietud de que, a pesar de las recomendaciones hechas en 1946 por la United States Commercial Company tendientes a que toda la producción de las minas de fosfato de Angaur fuera conservada en el Territorio para su uso eventual, los acuerdos para la exportación al Japón de toda la producción de fosfatos seguían en vigor, y tomando nota además de que, salvo un impuesto de 25 centavos por tonelada, el Territorio en fideicomiso no obtenía ningún beneficio de la extracción de fosfatos, ni siquiera bajo la forma del impuesto de transformación, recomendó a la Autoridad Administradora que revisara dichas disposiciones y después de haberlo hecho diera garantías al Consejo de que los intereses del Territorio y de sus habitantes quedarían salvaguardados.

El acuerdo del 21 de diciembre de 1949 y el acuerdo complementario del 16 de julio de 1950, concluidos entre un representante del SCAP, un representante del Alto Comisionado y representante de la población de Angaur, modificaron las condiciones de extracción de los fosfatos. En virtud de dichos acuerdos, el Territorio en fideicomiso ha de percibir un impuesto de transformación del 15% *ad valorem* y unos derechos de extracción de dos dólares por tonelada que pasarán a formar parte de un fondo administrado por el Alto Comisionado en beneficio de la población permanente de Angaur. Mientras se pagan los derechos definitivos por la concesión previstos en acuerdo, se imputará a dicho fondo la suma de 15.000 dólares anuales, de la cual dos terceras partes serán pagadas a los clanes propietarios de las tierras en explotación, dos quinceavas partes al municipio de Angaur y tres quinceavas partes a los clanes que no poseen tierras mineras. Una vez pagados los derechos de la concesión, se repartirán las utilidades del fondo. Los nuevos acuerdos prevén asimismo la supervisión por expertos en hidrología y el relleno y bonificación de los terrenos a cuya explotación minera se ponga fin. En el octavo período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria el representante especial de la Autoridad Administradora declaró que en enero de 1951 el balance del fondo se elevaba a 216.940,32 dólares y que se habían efectuado ya dos pagos anuales a la población de Angaur por un total de 30.000 dólares.

La Misión consideró que los nuevos acuerdos sobre los fosfatos eran altamente satisfactorios y expresó su esperanza de que no hubiera retrasos en los pagos a los habitantes de Angaur.

Tomó igualmente nota del hecho de que algunos habitantes de Angaur deseaban trabajar en la industria de los fosfatos y estimó que debían tener prioridad en esos trabajos y reemplazar a los trabajadores japoneses no especializados a medida que expiraran los contratos de estos últimos.

Copra

La producción de la copra constituye la actividad económica principal de la isla y representa aproximadamente el 85% de las exportaciones autóctonas del

Territorio. Pero las plantaciones de cocoteros sufrieron daños considerables como consecuencia de la guerra y más graves aún de las plagas de insectos. El escarabajo nasicornio ha destruido la mayor parte de los cocoteros de las islas Palaos y en las Marianas el escarabajo del cocotero provocó una situación análoga.

En su petición (T/PET.10/2) el Palau Congress pidió que se adoptaran medidas para luchar contra el escarabajo nasicornio.

La Misión Visitadora declaró que, aunque no había cesado la destrucción causada por el escarabajo, el Insect Control Committee for Micronesia había logrado éxitos prometedores en la lucha contra ese y otros insectos nocivos.

En sus observaciones a esa petición (T/837), la Autoridad Administradora declaró que desde 1947 se estaba tratando de combatir al escarabajo nasicornio por procedimientos biológicos y a comienzos de 1950 se había iniciado igualmente un programa de saneamiento. La población de las islas Palaos había cooperado en la ejecución de estos dos programas, interesándose vivamente por sus resultados.

En su resolución 314 (VIII) sobre esta petición, el Consejo tomó nota con satisfacción de la labor realizada por el Insect Control Committee for Micronesia.

El precio medio de compra de la copra en el curso del año fué de 80 dólares por tonelada. Como consecuencia de un alza en los mercados este precio se elevó a 90 dólares en febrero de 1950. Según manifestaciones del representante especial de la Autoridad Administradora en el octavo período de sesiones del Consejo dicho precio volvió a subir a 100 dólares en junio de 1950, a 110 dólares en enero de 1951 y a 130 dólares en febrero de 1951 y preveían nuevos cambios periódicos cuando el precio en el mercado mundial lo permitiera o exigiera, tras constituir reservas destinadas a estabilizar el precio pagado a los productores del Territorio. Se paga una prima que va de 2,50 dólares a 7,50 dólares por tonelada por la copra entregada en los depósitos de distrito por barcos locales y una prima diferencial de cinco dólares por tonelada sobre la mercancía entregada en los depósitos de la Island Trading Company. Además, dicha compañía paga al Territorio en fideicomiso derechos de transformación del 15% por toda la copra exportada.

En su quinto período de sesiones el Consejo de Administración Fiduciaria, tomando nota de las disposiciones en vigor sobre la compra de copra por la Island Trading Company, había recomendado a la Autoridad Administradora que siguiera de cerca los efectos de dichas disposiciones para que quedaran a salvo los intereses de los productores de copra y se les concedieran beneficios equitativos.

En una de las peticiones presentadas a la Misión Visitadora (T/PET.10/7) se solicitaba un aumento del precio de compra de la copra. También se formularon otras quejas por ese precio y por el hecho de que se cobraba a los autóctonos el precio de los sacos destinados al embalaje de la copra.

La Misión consideró que muchas de las quejas oídas a este respecto se explicaban por el hecho de que gran número de personas —cosa comprensible por otra parte— no se daban cuenta perfecta de los precios de costo reales. La Misión pudo convencerse de que el precio que pagaba por la copra la Island Trading Company

estaba basado en los precios del mercado mundial, con las deducciones correspondientes a los gastos de almacenamiento de la copra y al derecho del 15% *ad valorem* satisfecho al Tesoro del Territorio. Sin embargo, como el aceite de coco producido en el Territorio o extraído de la copra del Territorio, está sujeto a un impuesto de dos centavos por libra cuando se vende en los Estados Unidos y la copra producida en el Territorio en fideicomiso debe por tanto encontrar mercados fuera de los Estados Unidos o venderse a un precio más bajo en este país, la Misión sugirió que el Consejo invitara a la Autoridad Administradora a estudiar la supresión del citado derecho y revisara periódicamente el precio pagado a los productores para que el mismo guardara relación en todo momento con los precios del mercado mundial. La Misión consideró que debía aprovecharse todo aumento futuro en el precio de la copra para no tener que cargar a los autóctonos el precio de los sacos destinados al embalaje de la copra y que sería conveniente fijar un precio neto a fin de evitar, cualquier mala interpretación.

A este respecto la Autoridad Administradora proporcionó los siguientes datos:

"El precio c.i.f. de la copra entregada en los puertos de la costa occidental de los Estados Unidos varió durante el año entre 140 y 200 dólares por tonelada. El análisis de la cuenta "Comercio de copra" de la Island Trading Company muestra cómo se repartió cada dólar recibido por la sociedad por este concepto.

Precio de venta	100 centavos
Precio pagado al productor	53,2
Gastos de venta	1,6
Gastos de expedición	9,8
Gastos administrativos	7,3
Impuestos del Territorio en fideicomiso	8,1
Fondo de estabilización de la copra	4,2
Beneficio neto	15,8
	100,0 centavos

"Durante el período citado el Fondo de estabilización de la copra sólo funcionó a partir del 1° de enero de 1950. De haber funcionado durante todo el período, la parte correspondiente al mismo habría sido mayor. Por haber mejorado el precio mundial, el precio de la copra entregada en los depósitos locales de la Island Trading Company se elevó de 80 a 90 dólares por tonelada."

En las observaciones presentadas a la petición mencionada (T/837), la Autoridad Administradora indicó igualmente que el precio pagado a los productos de copra se basaba en los precios del mercado mundial, pero que se estaba tratando de tomar las medidas adecuadas para estabilizar las importantes fluctuaciones que se producían en los precios y para explicar a los productores dichas medidas de estabilización.

En su resolución 319 (VIII) sobre esta petición, el Consejo toma nota de las observaciones de la Misión Visitadora y de la Autoridad Administradora y señaló a la atención de los peticionarios el hecho de que las cuestiones planteadas en su petición habían sido y continuarían siendo examinadas por el Consejo de Administración Fiduciaria con motivo del examen anual de las condiciones existentes en el Territorio.

Pesca

La pesca en los arrecifes y lagunas basta para satisfacer las necesidades locales y deja un pequeño excedente para la exportación. Las pesquerías en las aguas vecinas de las islas podrían ser objeto de una importante explotación, pero ello exigiría inversiones importantes de capital. Sería igualmente necesario realizar trabajos de investigación y adiestrar marinos y pescadores. Un factor importante en el desarrollo de la pesca comercial ha sido, según la Autoridad Administradora, la falta de interés de que han dado muestras los autóctonos. La Autoridad Administradora ha suministrado los barcos y equipos necesarios para satisfacer la demanda local y para atender peticiones de autóctonos que deseaban dedicarse a la pesca comercial. Esta sólo tiene, por otra parte, escasa importancia en el Territorio, ya que la única compañía importante, la Saipán Fishing Association, posee solamente tres pequeños barcos. Actualmente se están tomando medidas para ayudar a los habitantes de Saipán a instalar neveras y frigoríficos, que les permitan conservar el pescado que despachan a Guam. La Autoridad Administradora se propone sin embargo desarrollar a largo plazo la explotación comercial de la pesca y especialmente las pesquerías de atún, a fin de que los habitantes saquen el máximo provecho de ellas.

En su quinto período de sesiones el Consejo invitó a la Autoridad Administradora a que estudiara de nuevo la posibilidad y los medios de desarrollar con su apoyo la industria de la pesca como industria específicamente autóctona antes de autorizar la explotación de las aguas del Territorio por sociedades extranjeras de pesca.

En casi todos los lugares visitados, la Misión recibió peticiones de asistencia para la creación de una industria pesquera de altura. En una petición presentada en las islas Palaos (T/PET.10/2), los habitantes solicitaban que se les proporcionasen servicios de expertos para ayudarlos a organizar la pesca de altura.

La Misión indicó en su informe que no ignoraba las razones por las que la Autoridad Administradora había negado a los japoneses el derecho de pescar en las aguas del Territorio; pero tenía la impresión de que esta prohibición impedía de hecho el desarrollo de la pesca de altura en la región. En efecto, el Japón (u Okinawa) parecía ser la única fuente capaz de suministrar el personal calificado para ese tipo de pesca. El Japón era asimismo el único país que podía proporcionar un mercado inmediato, ya que las distancias y los gastos que suponía el transporte impedían por una parte toda posibilidad de colocación de ese pescado en el mercado norteamericano, por otra parte ya saturado, y toda posibilidad de que la industria pesquera europea o norteamericana invirtiera capitales en el Territorio, al poder operar más económicamente en aguas más cercanas a sus mercados. Por tanto, para poder desarrollar los vastos recursos en potencia sería ante todo necesario crear mercados en el Lejano Oriente, especialmente en el Japón.

La Misión sugirió por tanto que la Autoridad Administradora, si lo juzgaba posible desde el punto de vista político, levantara la prohibición que afectaba a los japoneses en materia de pesca, en condiciones que permitieran a los autóctonos una participación justa en esa actividad. Esta sugestión se basaba en el hecho de que la pesca parecía ser la única industria importante que tenía posibilidades definidas de desarrollo en el Territorio. La Misión se daba perfecta cuenta de que la

Autoridad Administradora tendría que vigilar cuidadosamente esta industria a fin de proteger en forma conveniente los intereses autóctonos.

El Consejo de Administración Fiduciaria recomienda a la Autoridad Administradora que estudie los medios adecuados para estimular la pesca comercial por los autóctonos, facilitar el adiestramiento de éstos en esa actividad y ayudarles a encontrar mercados satisfactorios.

En su resolución 314 (VIII) sobre dicha petición, el Consejo señala a la atención de los peticionarios su sugerencia a la Autoridad Administradora para que contrate expertos que enseñen y ayuden a la población del Territorio a crear una empresa autóctona de pesca comercial (véase anteriormente la recomendación que aparece bajo el epígrafe "Situación general" en la Sección III).

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria hechas a título personal únicamente

Consideraciones generales

El representante del Irak hizo notar que el Territorio era naturalmente pobre en recursos pero que este hecho constituía una razón más para tratar de encontrar los medios de aumentar su producción y de lograr su estabilidad económica. Aunque era naturalmente imposible crear una industria pesada, la Administración debía hacer todo lo posible por fomentar y favorecer el desarrollo de pequeñas industrias tales como las industrias jaboneras establecidas en Truk y Ponape, la fábrica para la preparación de la soja establecida en Saipán y los aserraderos.

Recordó que en varias peticiones se solicitaba un mejoramiento de la situación económica en general. Teniendo en cuenta los escasos recursos del Territorio, el Consejo debía expresar su esperanza de que esas peticiones fueran estudiadas por la Autoridad Administradora con el fin de mejorar en todo lo posible la situación del Territorio.

El representante de la Argentina recordó que la Autoridad Administradora concedía subvenciones al Territorio y que éste último se había beneficiado de su generosidad. Se preguntó, sin embargo, si la evolución del Territorio hacia el gobierno propio y la independencia no corría el riesgo de verse retardada durante mucho tiempo, o incluso totalmente paralizada, como consecuencia de su independencia financiera total de la Autoridad Administradora. Debía, pues, irse aumentando progresivamente la independencia financiera del Territorio.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que no se había realizado ningún progreso en el campo económico y que la Autoridad Administradora no había tomado medida alguna para garantizar el progreso económico de la población. La población indígena continuaba viviendo como antes, en condiciones económicas primitivas y que apenas le permitían subsistir.

El representante del Irak recordó que antes de la guerra los japoneses habían creado en las Islas Marianas del Norte una industria azucarera que había quedado destruida durante la guerra. Preguntó si no sería posible restaurar esa industria.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló que la Autoridad Administradora no había tomado ninguna medida para establecer la industria azucarera creada en las Islas Marianas del Norte y había informado a la Misión Visitadora de que el restablecimiento de dicha industria era imposible por razones de orden económico. El orador no podía aceptar esta conclusión; según él, la Autoridad Administradora debía desarrollar en el Territorio las industrias especialmente adaptadas a las condiciones locales y entre ellas la industria azucarera.

El representante de la Autoridad Administradora declaró que se había estudiado con todo detenimiento la posibilidad de restaurar la industria azucarera en las Islas Marianas del Norte; pero de acuerdo con los resultados de ese estudio parecía poco probable que la industria en cuestión pudiera operar con éxito en las condiciones normales del mercado mundial. A la sazón, el desarrollo de la producción de café y cacao parecía más prometedora.

Agregó el representante de la Autoridad Administradora que el desarrollo económico estaba siendo estimulado en múltiples formas: el aumento en la producción de copra; el estudio y la implantación de otros cultivos destinados a la exportación; el asesoramiento, ayuda y estímulo dados a los autóctonos para el establecimiento de comercios mayoristas y de industrias ligeras; y finalmente, la provisión de pequeñas embarcaciones y medios de transporte. Muchos expertos realizaban también a la sazón estudios en el Territorio.

El representante del Irak hizo notar que una parte apreciable de las tierras de las Islas Marianas del Norte parecía ser de buena calidad y especialmente apta para pastos y cultivos, a pesar de lo cual no se explotaba debidamente. En su opinión, el Consejo debía recomendar a la Autoridad Administradora que estudiara los medios de obtener un mayor rendimiento de esas tierras.

Hacienda pública

El representante de China señaló que se había nombrado un competente economista para que estudiara el nivel de vida de la población, los salarios y el régimen impositivo. Era de esperar que un régimen sustituyera pronto al sistema impositivo de capitación, que distaba mucho de ser satisfactorio.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas destacó que mientras seguía existiendo un impuesto de capitación, en cambio no había ningún impuesto sobre la renta o sobre la propiedad. Según él, el Consejo debía recomendar a la Autoridad Administradora que tomara medidas para sustituir la capitación por un impuesto progresivo sobre la renta o al menos por un impuesto que tuviera debidamente en cuenta la riqueza y la capacidad contributiva.

El representante de la Autoridad Administradora declaró que se estimaba oportuno mantener el impuesto de capitación hasta el momento en que hubiera un sistema más adecuado para sustituirlo.

El representante de Bélgica señaló que ciertos productos sobre los que se habían pagado derechos internos en los Estados Unidos estaban exentos de los demás impuestos cuando se importaban al Territorio en fideicomiso. Este procedimiento no parecía estar de acuerdo con las disposiciones del Artículo 76 de la Carta. Expresó el deseo de que en su próximo informe la Autoridad Administradora explicará este punto.

El representante de Francia recordó las observaciones de la Misión Visitadora sobre la reforma fiscal. En su opinión, dicha reforma no era tan urgente como parecía indicarlo el informe de la Misión. La Administración no tenía planteado ningún problema de inflación. No obstante, debía hacerse un estudio a fondo de la cuestión y la reforma fiscal no había de considerarse como un problema independiente sino en relación con las mejoras que requería la economía del Territorio.

Moneda japonesa y bonos y depósitos de la Caja Postal de Ahorros en moneda japonesa

El representante del Irak declaró que aunque la Autoridad Administradora no se había comprometido oficialmente a cambiar la moneda japonesa, consideraba que era una cuestión en la que estaban en juego los escasos medios de subsistencia de un número relativamente reducido de personas. La cantidad total era relativamente poco elevada y la Administración no debía permitir que la cuestión se convirtiera en una causa de desconfianza por parte de la población. Estaba por ello de acuerdo con las conclusiones de la Misión Visitadora en el sentido de que la Autoridad Administradora debía examinar de nuevo la cuestión con un espíritu comprensivo y el Consejo había de hacer una recomendación a este efecto.

El representante de Francia sugirió que la Autoridad Administradora estudiara la posibilidad de reembolsar indirectamente las sumas en cuestión, permitiendo por ejemplo que fuesen utilizadas para suscribir acciones de cooperativas o realizar inversiones industriales.

El representante del Reino Unido dijo que el problema era muy difícil y que, aunque era evidente que la Autoridad Administradora no tenía ninguna obligación legal al respecto, la misma estaba estudiando el asunto con el mayor espíritu de comprensión.

El representante de la Autoridad Administradora declaró que se tendrían en cuenta las opiniones expresadas acerca de la cuestión de la moneda japonesa y de los bonos y depósitos de la Caja Postal de Ahorros en moneda japonesa con el fin de encontrar una solución justa a este problema.

Régimen agrario

El representante del Irak señaló que se había encargado a funcionarios del catastro que examinaran las reclamaciones de tierras para decidir al respecto. Dijo que debían ser resueltas esas reclamaciones lo antes posible y estuvo de acuerdo con las conclusiones de la Misión Visitadora en el sentido de que el tribunal especial para estos problemas debía ampliarse en caso necesario.

El representante de Francia sugirió que, en espera de que se resolviesen judicialmente las reclamaciones, se concedería a los demandantes contratos de arrendamiento a corto plazo en lugar de unos permisos que, por su naturaleza, no les alentaban a trabajar seriamente la tierra.

Consideró que el pago de las indemnizaciones sólo excepcionalmente se debía hacer en efectivo, y que, cuando ello fuese necesario, las sumas en cuestión debían transformarse en inversiones encaminadas a mejorar las industrias o a crear nuevas actividades comerciales.

El representante de Bélgica expresó la esperanza de que se lograra pronto una solución satisfactoria de las reclamaciones de individuos no autóctonos en el distrito de Ponape, en relación con tierras adquiridas por los japoneses antes de la guerra.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas opinó que la Autoridad Administradora no había realizado los esfuerzos necesarios para restituir a la población autóctona las tierras que se le habían arrebatado. La Autoridad Administradora poseía unos 1.200 kilómetros cuadrados de tierras, es decir, aproximadamente el 65% de la superficie total del Territorio, mientras que los autóctonos sólo poseían unos 630 kilómetros cuadrados. La Autoridad Administradora continuaba además su política de privar a la población autóctona de sus tierras.

El Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar a la Autoridad Administradora que restituyera a la población indígena las tierras de que la había desposeído y que no permitiera en lo sucesivo que los autóctonos fueran despojados de sus tierras.

El representante de la Autoridad Administradora declaró que ésta comprendía plenamente la importancia de la utilización racional de las tierras en interés de la población. Había que tener, sin embargo, debidamente en cuenta el hecho de que los 1.200 kilómetros cuadrados que dependían de la Administración eran sobre todo tierras de dominio público que habían sido adquiridas por las administraciones anteriores. Esas tierras se administraban ahora en beneficio de la población.

Se habían nombrado funcionarios catastrales para acelerar la solución de las reclamaciones relativas a las tierras que se alegaba habían sido adquiridas sin compensación justa. Dichos funcionarios podían extender títulos de propiedad y sus decisiones eran apelables ante los tribunales de distritos, cuya competencia principal era conocer de los litigios de propiedades rústicas.

Fosfatos

El representante de la Argentina consideró que la Autoridad Administradora debía exponer en sus próximos informes anuales los resultados de los estudios emprendidos en la isla de Angaur con el fin de bonificar las tierras una vez concluida la extracción del fosfato.

Pesca

El representante de Irak opinó que si se regulaba por medio de un tratado la participación de los japoneses en la industria pesquera y si la Administración podía encontrar el medio de impedir que se explotase a la población autóctona, podría levantarse la prohibición impuesta a los japoneses de participar en dicha actividad.

El representante de Tailandia indicó que compartía en general la opinión del representante del Irak, pero que no era partidario de la participación de los japoneses en la industria pesquera si ello conducía al establecimiento de una empresa japonesa. En su opinión debía contratarse a los japoneses a título de expertos e instructores con el fin de formar a la población y establecer una empresa autóctona. Ello no exigiría su estimulación en un tratado.

El representante especial declaró que como consecuencia del acuerdo concluido con el Mando Supremo

de las Fuerzas Aliadas del Japón, la Autoridad Administradora había autorizado expediciones japonesas de pesca a las aguas vecinas del Territorio en fideicomiso hasta la línea del Ecuador, pero sin llegar a las aguas territoriales del Territorio, sus islas, atolones o arrecifes. Tres o cuatro de estas expediciones comerciales japonesas habían operado u operaban en esa vasta región oceánica. Hasta el momento, sin embargo, la Autoridad Administradora no había juzgado oportuno autorizar a las empresas japonesas de pesca a que se instalasen en las islas del Territorio en fideicomiso.

IV. PROGRESO SOCIAL

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

Consideraciones generales

La Autoridad Administradora declara que el mejoramiento de las condiciones sociales del Territorio se basa en la ampliación continua de los programas de desarrollo del gobierno propio, de la independencia económica, de los servicios médicos y de la enseñanza. Estos programas, unidos a los sistemas autóctonos de organización social, proporcionan las garantías necesarias de bienestar y seguridad social.

Un funcionario antropólogo, destacado en la sede central, analiza constantemente, junto con otros cinco antropólogos adscritos a las dependencias de la administración civil, las costumbres y condiciones sociales básicas. Los antropólogos asesoran al administrador civil y al funcionario de bienestar social de cada distrito, que tienen la responsabilidad inmediata del bienestar social de la población.

La Autoridad Administradora señala que, además del trabajo de los antropólogos, los problemas sociales son objeto de otros estudios de carácter técnico, tales como el estudio ecológico completo del Atolón de Arno, en las Islas Marshall, para determinar la capacidad que a este respecto tiene este tipo de isla.

La Autoridad Administradora considera que no se necesita una nueva ampliación del trabajo de servicio social en el Territorio en fideicomiso, ya que el problema de la seguridad social lo resuelve la población misma, y las investigaciones hechas no han revelado razones suficientes para que la Administración intervenga en esta materia o formule planes para su mejoramiento.

Mano de obra

Como el Territorio tiene una economía de subsistencia, casi toda la población se dedica a la agricultura y a la pesquería. Apenas 2.000 personas se ocupan en trabajo asalariado. Fuera del movimiento de pequeños grupos hacia Guam, no se han visto casos de habitantes autóctonos que hayan salido del Territorio en busca de empleo.

En Palaos la Misión Visitadora recibió una petición (T/PET.10/2) en la que se solicitaba que se permitiera a los desempleados del Territorio en fideicomiso que tratasen de obtener contratos de trabajo con las autoridades militares de Guam y Okinawa, donde había escasez de mano de obra.

En sus observaciones sobre esta petición (T/837) la Autoridad Administradora dijo que se estaba estudian-

do el problema de encontrar empleo fuera del Territorio para los habitantes de Palaos y para trabajadores de otro Territorio en fideicomiso.

En su resolución 314 (VIII) sobre esta petición, el Consejo recomienda a la Autoridad Administradora que prosiga el estudio de la cuestión del empleo de trabajadores palaosanos fuera del Territorio, especialmente en Guam.

Condición jurídica y social de la mujer

Por lo general, las mujeres apenas si toman parte activa en el gobierno pese a que disfrutan del derecho a voto en igualdad de condiciones con el hombre y a que la Autoridad Administradora las anima a que tomen parte en los procesos democráticos. Sin embargo, dos de ellas son actualmente miembros del Palau Congress. Las mujeres han buscado con empeño la oportunidad de que se las escoja para seguir cursos de enfermería o prestar servicios al Gobierno en materia de enseñanza.

En su séptimo período de sesiones el Consejo, tomando nota con satisfacción de la elección de dos mujeres para que ocupasen puestos en el Palau Congress, expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora estimularía una mayor participación de las mujeres del Territorio en la discusión y administración de los asuntos de las islas.

La Autoridad Administradora declara que estimula la participación de las mujeres en la administración de los asuntos locales y que observa por parte de ellas un creciente interés en dicha participación.

Movimientos de población

La población de Bikini ha sido reasentada en la isla de Kili. El magistrado de Kili informó a la Misión Visitadora que la actual economía de la población, distinta de la economía tradicional de Bikini, no bastaba para pagar impuestos municipales, horarios médicos y sueldos de maestros, y que se necesitaba más ayuda para dichos gastos.

La Misión consideró que la población de Kili había tropezado con dificultades que provenían directamente de su disposición a cooperar con la Autoridad Administradora y dejar su atolón natal, y que, en consecuencia, merecía atención especial de la Administración. Los habitantes merecen la asistencia que están recibiendo así como cualquiera otra ayuda que necesiten para poder ajustarse en forma satisfactoria y cómoda a las nuevas condiciones en que se encuentran.

La Autoridad Administradora, después de realizar una investigación, considera que las actuales muestras de inquietud entre la población se deben a su deseo de liberarse de las costumbres establecidas en las Islas Marshall con respecto a la propiedad y uso de las tierras. Estima que problemas de esta naturaleza, que se derivan de la organización social de la población, deben ser solucionados por los grupos autóctonos interesados y con la ayuda de la Administración. La Autoridad Administradora debe observar cuidadosamente la evolución de esta situación.

Nivel de vida

No se han hecho estudios sobre el costo de vida o sobre presupuesto familiar ni se han elaborado índices al respecto. La Autoridad Administradora no ha con-

siderado factibles dichos estudios pues en el Territorio no existe una economía monetaria.

El nivel de vida varía según las regiones; la Autoridad Administradora ha declarado que dicho nivel va elevándose en proporción con los progresos que se hacen en materia de educación, sanidad y economía.

En su quinto período de sesiones, el Consejo tomó nota de que el nivel de vida estaba todavía por debajo del nivel de la preguerra, y recomendó que se tomaran las medidas adecuadas para elevarlo nuevamente.

La Autoridad Administradora señaló que la enseñanza y sanidad están en mejor pie que antes de la guerra. Aunque el nivel de vida es todavía inferior al de la preguerra en las comunidades próximas a los centros japoneses y que, en consecuencia, han dependido directamente de una economía monetaria, está por lo menos a la altura del nivel de la preguerra en las islas más remotas. La Autoridad Administradora estima que la mayor oportunidad de empleo asalariado y de venta de productos locales que existía bajo la economía japonesa, debe considerarse compensada con la libertad de que gozan hoy los habitantes, y con el hecho de que la mayor parte de los recursos locales no la aprovechan ya grupos numerosos de extranjeros.

En el octavo período de sesiones el representante especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo que un economista de renombre estaba estudiando el nivel de vida del Territorio. (Véase la parte titulada "Situación general", en la sección III, *supra*.)

La Misión tomó nota de los benéficos cambios ocurridos en el nivel de la vida de la población como resultado de la ocupación de las fuerzas armadas de los Estados Unidos durante la guerra y después de ella, principalmente en lo relativo a empleo, programas de rehabilitación y bienestar, alojamiento en cuarteles, construcción de caminos y servicios médicos. El contacto con los norteamericanos ha hecho surgir en la población autóctona nuevas aspiraciones y nuevas esperanzas de lograr un nivel de vida más elevado que aquél a que había estado acostumbrada.

Nutrición

El régimen alimenticio de la isla, que consiste primordialmente de pescado, taro, batatas, ñames, mandioca, frutas del árbol del pan, cocos y maíz, se complementa de vez en cuando con carne de pollo, carne fresca de cerdo o de buey, y otros productos importados tales como leche en lata, carnes en conserva, pescado, harina, manteca y azúcar. Se ha iniciado un programa para proveer a los escolares de alimentos complementarios.

El personal del barco de inspección sanitaria *U.S.S. Whidbey* ha estado combinando sus estudios médicos con un estudio del régimen alimenticio del Territorio. De las 11.091 personas examinadas el año pasado, se descubrió que sólo 140 sufrían de desnutrición.

En su resolución 300 (VII) sobre mejoramiento de la nutrición en los territorios en fideicomiso, el Consejo de Administración Fiduciaria invitó a las Autoridades Administradoras a que siguiesen estudiando, en colaboración con los organismos especializados de las Naciones Unidas, así como de los órganos científicos competentes, la posibilidad de utilizar y ampliar los métodos científicos más modernos para el mejoramiento del régimen alimenticio de los habitantes de los territorios en fideicomiso.

En el octavo período de sesiones, el representante especial informó al Consejo que un especialista en nutrición estaba investigando el régimen alimenticio y el estado de nutrición de los habitantes. El estudio abarcaba dos islas típicas, una isla de tierras altas volcánicas y otra de bajas tierras de coral. De esta investigación se sacará la información necesaria para el fomento de programas encaminados al mejoramiento de la nutrición, principalmente entre los niños.

Vivienda

En el curso del año no se promulgó ninguna medida legislativa en materia de vivienda o urbanismo. Sin embargo, la Administración hizo notar que las condiciones de la vivienda seguían mejorando, y recomienda además la construcción de viviendas que se adapten al clima suministrando a menudo la asistencia material que se necesita.

En las zonas más pobladas se están reemplazando gradualmente las casas de paja con construcciones de madera y de hierro acanalado, al estilo de las pequeñas viviendas del oeste, pero el progreso en la construcción de estas casas más apropiadas se ha visto entorpecido por la falta de materiales.

En la isla de Ebeye se está contruyendo una aldea modelo de casas y edificios públicos para los habitantes de las Islas Marshall que trabajan en la isla de Kwajalein.

Sanidad

Los objetivos de carácter general en materia de sanidad son la lucha contra las enfermedades que pueden evitarse y el mejoramiento del nivel sanitario. Aunque es éste un programa a largo plazo, la Autoridad Administradora considera que la obra realizada cada año permite acercarse al logro de dichos objetivos mucho más rápidamente de lo que se creyó posible al principio.

El total del personal médico no autóctono que prestó servicios en el año que se está examinando alcanza a 52, y en él figuran 14 médicos y 7 dentistas. El número de residentes de Micronesia empleados por el Departamento Médico del Territorio asciende a 259, entre los cuales hay 11 practicantes de medicina y odontología y auxiliares médicos.

Las escuelas de formación profesional de auxiliares médicos y odontólogos estaban ubicadas anteriormente en Guam, pero fueron clausuradas hace poco y los estudiantes trasladados a la Escuela Central de Medicina de Suva, en las Islas Viti. En el curso del año a que se refiere el presente informe había 38 estudiantes, en la Escuela de Auxiliares Médicos, 25 en la Escuela de Auxiliares de Odontología y 43 en la Escuela de Enfermería que se encuentra todavía en Guam. En las escuelas para auxiliares médicos y de odontología se ofrecen cursos de cuatro años y los estudios de la escuela de enfermería duran tres años.

El Guam Memorial Hospital trata casos especiales o difíciles, y la leprosería de Tinian tiene instalaciones para 100 leprosos. Además de esto y del trabajo del barco de inspección médica que está operando actualmente en el Territorio, hay cinco dispensarios de distrito y tres dispensarios auxiliares con instalaciones para pacientes internos, y 94 dispensarios auxiliares para pacientes externos.

Hasta el 30 de junio de 1950 el personal del barco de inspección médica, *U.S.S. Whidbey*, que viaja de

isla en isla para la fiscalización sanitaria del Territorio, había examinado a más o menos 23.000 personas. Ha terminado ya la inspección en las Marianas Septentrionales, en las Carolinas Occidentales y en parte de las Islas Marshall, y en 1951 debe completarse en la zona restante del Territorio. En el curso del año pasado se hicieron encuestas en 26 islas y se examinaron 11.091 personas.

La Misión Visitadora quedó especialmente impresionada por la atención que se presta a la sanidad pública en el territorio. Hizo notar que se han hecho excelentes progresos en la solución de uno de los más urgentes problemas del Territorio debido a que la Autoridad Administradora no vacila en gastar crecidas sumas —que exceden cada año a las que se asignan a cualquiera otra partida del presupuesto— con el fin de asegurar los servicios médicos necesarios. Considera que los servicios prestados por el *U.S.S. Whidbey*, por los dispensarios de la administración civil ubicados en los diversos centros de distrito y por la leprosería recién establecida de la isla de Tinian, proporcionan los más modernos servicios médicos de diagnóstico y terapéutica.

La Misión Visitadora llegó a la conclusión de que el programa sanitario ha ganado al parecer la confianza y aprobación de la población, pues no ha recibido ninguna petición respecto a este punto en ninguna parte, con excepción de Truk. En este lugar, a la vez que se agradecen los servicios prestados por el dispensario y los centros médicos en general, se pide un hospital separado para el tratamiento de la tuberculosis. La Misión considera que el servicio de sanidad conoce a fondo las necesidades del Territorio y es el que mejor puede juzgar sobre lo que se debe hacer y donde se deben establecer nuevos servicios médicos, y estima que merece aprobación la excelente obra realizada por dicho servicio.

En su séptimo período de sesiones el Consejo elogió a la Autoridad Administradora por los grandes progresos realizados en materia de sanidad, y declaró que la información estadística que se saque de la inspección médica emprendida por la Autoridad Administradora será de gran valor.

Prohibición de bebidas alcohólicas

La Misión Visitadora recibió una petición formulada en nombre de 264 mujeres de Palaos, para que se prohiba en ese lugar la fabricación de bebidas alcohólicas (T/PET.10/3). La Autoridad Administradora informó a la Misión que estaba permitida para el consumo del hogar y para las fiestas tradicionales la fabricación de una bebida alcohólica llamada *saki*, pero que se prohibía fabricarla para la venta. Se le informó además que cada municipio está facultado para prohibir incondicionalmente la fabricación de *saki*.

La Misión recomendó que en la respuesta a los peticionarios se indicara que corresponde al municipio de la jurisdicción respectiva de Palaos decidir sobre la materia planteada por la petición.

En las observaciones que formuló sobre la petición (T/837), la Autoridad Administradora declaró que el problema del consumo de bebidas alcohólicas no se considera más grave en Palaos que en cualquier otro punto del Territorio en fideicomiso. Está vigente un decreto relativo al consumo excesivo de bebidas alcohólicas e incumbe a las municipalidades determinar lo relativo a su prohibición en la localidad respectiva.

En su resolución 315 (VIII) relativa a esta petición, el Consejo señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y de la Misión Visitadora y especialmente el hecho de que todos los municipios de las Islas Palaos tienen poder para prohibir la fabricación de bebidas alcohólicas y que las mujeres de las Islas Palaos están en condiciones de hacer saber su opinión a los municipios.

Admisión de nacionales japoneses

Los inmigrantes deben tener permiso especial del Alto Comisionado para entrar al Territorio. Esta fiscalización de la inmigración al Territorio se aplica igualmente a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluso a los Estados Unidos de América.

En una petición (T/PET.10/2) formulada a la Misión Visitadora de las Islas Palaos, se pidió permiso para que regresaran nacionales japoneses casados con autóctonos, a condición de que renunciaban a su nacionalidad japonesa.

La Misión recomendó que se invitase a la Autoridad Administradora a presentar un informe sobre esta materia (en que se indique el número de casos de que se trata) a fin de que el Consejo pudiera estudiar los términos de la respuesta que habría de dar a los peticionarios.

En sus observaciones sobre la petición, la Autoridad Administradora declaró que la política actual era de no permitir la entrada de nacionales japoneses en calidad de residentes al Territorio en fideicomiso. Sin embargo, se habían concedido todas las facilidades a las familias de los repatriados japoneses para que se uniesen a ellos en el Japón (T/837).

En su resolución 314 (VIII) sobre esta petición, el Consejo invita a la Autoridad Administradora a suministrar en su próximo informe anual datos sobre el regreso de nacionales japoneses junto a sus familias residentes en el Territorio, indicando el número de las personas interesadas.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Consideraciones generales

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hizo notar que la Autoridad Administradora no había tomado ni se proponía tomar en lo porvenir ninguna medida encaminada a ayudar al progreso social de la población autóctona del Territorio. Hizo notar además que en el Territorio existía la discriminación racial. En apoyo de esta afirmación señaló el hecho de que el maestro autóctono recibía un sueldo 21 veces inferior al de un maestro norteamericano. En consecuencia, consideraba que el Consejo debía recomendar a la Autoridad Administradora que eliminase la discriminación racial.

El representante de la Autoridad Administradora declaró que la diferencia de sueldos no se debía a discriminación racial sino a una necesidad económica. Los sueldos más altos que se pagaban al personal no autóctono se debían a la diferencia que existe en materia de competencia profesional y al hecho de que para atraer a personas competentes de fuera del Territorio se necesitaba pagarles sueldos que estuviesen en armonía con los que ganaban en su país de origen.

El representante de China opinó que el Consejo debía acoger con agrado la pronta aplicación en el Territorio de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hizo notar que no existía el seguro social para los trabajadores autóctonos, por ejemplo, en la industria de los fosfatos. Además, según las cifras proporcionadas por la Autoridad Administradora, un trabajador altamente calificado de la industria de los fosfatos recibía solamente un sueldo de 28 dólares mensuales, y un trabajador no calificado sólo 14,40 dólares por mes o sea 172,80 dólares anuales. Por otra parte, las utilidades obtenidas con el trabajo de un solo trabajador ascendían a más o menos 1.486 dólares al año. Los trabajadores de esta industria eran cruelmente explotados, y los salarios que se les pagaban les condenaban junto con sus familias a una vida rayana en el hambre.

El representante de la Autoridad Administradora dijo que los fondos de que se disponía para bienestar social se utilizaban para atender a las necesidades sociales inmediatas de la localidad más bien que para seguro social, como conviene a una colectividad considerablemente industrializada. En cuanto a los salarios, su monto guardaba proporción con el costo de vida de la región.

Movimientos de población

El representante del Irak hizo notar que los habitantes trasladados del atolón de Bikini no parecían todavía adaptados a su nueva residencia. Estuvo de acuerdo con la conclusión de la Misión Visitadora de que merecían atención especial y que, no obstante la ayuda que habían recibido ya de la Administración, ayuda bien acogida y loable, tenían derecho a que se les siguiese ayudando hasta que se adaptasen convenientemente. Estimó que el Consejo debería formular una recomendación con este fin.

El representante de Nueva Zelandia manifestó también que se debía ayudar a la población de Bikini, pero no le pareció necesario que el Consejo hiciese una recomendación formal con ese propósito, pues la Autoridad Administradora les estaba ayudando actualmente en la medida de lo posible. Si dentro de algunos años dicha población se mostrase todavía insatisfecha, entonces el Consejo podría formular una recomendación. Además, los habitantes estaban tratando ahora de adaptarse a un nuevo ambiente y si el Consejo recomendaba que se les prestase nueva asistencia, tal proceder podría inducirlos a confiar menos que antes en su propio esfuerzo.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que, movida por sus intereses egoístas, la Autoridad Administradora había trasladado a la población de determinadas islas, no se interesaba por su futura suerte, ni les aseguraba condiciones adecuadas en su nueva residencia. Hizo notar que se había sacado a la población de Bikini de su isla con el fin de utilizar ésta para experimentos de bomba atómica, y que durante varios años se le había trasladado de una isla a otra.

El representante de la Autoridad Administradora declaró que la población de Bikini merecía y era objeto

de especial consideración, y que se le ayudaba a adaptarse a su nuevo ambiente proporcionándole mano de obra y materiales para la construcción de nuevos hogares y otras instalaciones, y suministrándole alimentos y semillas. La situación había sido también estudiada por un antropólogo. Manifestó que confiaba en que el Consejo estaría de acuerdo con aquellos miembros que habían señalado el peligro que significaría cualquiera medida que pudiese disminuir o malograr nuevamente la confianza de la población de Bikini en sí misma.

Sanidad

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que los servicios médicos del Territorio estaban organizados en forma poco satisfactoria y que el Consejo debía recomendar a la Autoridad Administradora que aumentase los subsidios para fines sanitarios.

Consumo de bebidas alcohólicas

El representante del Irak declaró que, a su modo de ver, la política de la Administración con respecto a la restricción en el consumo de bebidas alcohólicas en el Territorio era una norma prudente.

V. PROGRESO EDUCATIVO

Reseña de las condiciones generales del Territorio en fideicomiso y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo

Consideraciones generales

La Autoridad Administradora considera que el éxito de los programas político, judicial, económico y social del Territorio en fideicomiso depende del progreso educativo de la población. En consecuencia, su objetivo en materia de enseñanza era infundir en los habitantes el aprecio de estos programas, los conocimientos necesarios para participar en ellos y la capacidad para asumir su dirección total en un futuro próximo.

Para lograr este fin se había establecido en el Territorio en fideicomiso un sistema de enseñanza pública gratuita. Más del 90% de los niños en edad escolar estaban matriculados en las escuelas; la asistencia ascendía más o menos a un 95% de la cifra de matriculados. El Departamento de Educación, ubicado en la sede del Alto Comisionado en Hawaii, está encargado de la dirección general de la marcha de las escuelas. En cada distrito del Territorio y en la isla de Yap, hay un administrador de la enseñanza colocado bajo la directa responsabilidad del administrador civil.

El Departamento de Educación es asesorado en materia de enseñanza por el Comité Consultivo de Educación para Guam y el Territorio en fideicomiso. Este Comité de Educadores de Hawaii formula recomendaciones relativas a los aspectos profesionales y técnicos de la administración pública y de la enseñanza, verifica los progresos del programa y selecciona a los candidatos para los puestos docentes.

A la Misión Visitadora le impresionaron favorablemente los objetivos de la Administración en materia de enseñanza y los progresos alcanzados hasta el presente. Opina que el fin primario de la educación es satisfacer las necesidades de la población y, en lo relativo a estas necesidades, no se pueden ignorar los recursos y limitaciones del Territorio en fideicomiso. La expansión de

los servicios de enseñanza debe adaptarse a las condiciones del lugar y de la población.

La Comisión señaló a la atención diversos obstáculos con que tropieza el actual programa de enseñanza. La falta de una lengua universal, así como la existencia de numerosos lenguas micronesias, exigen investigación lingüística, traducción de textos escolares y continua renovación del material de enseñanza, tarea que realiza actualmente la Administración. Aunque los métodos pedagógicos se están mejorando y difundiendo, el obstáculo actual del idioma subsistirá por algún tiempo. La Misión observó también el número insuficiente de maestros debidamente calificados y las dificultades que provienen de la población, por lo general escasa y diseminada, que hace difícil el mantenimiento de un sistema escolar de diversos grados, aunque sea elemental. Muchas comunidades locales tienen grandes dificultades para pagar los sueldos de los maestros de escuelas elementales y es evidente que les sería imposible el sostenimiento de escuelas intermedias y secundarias. A la Administración no le queda otra alternativa que seguir proporcionando asistencia financiera.

Hay pocas bibliotecas en el Territorio, las únicas existentes actualmente se encuentran en las escuelas intermedias y en la Escuela Normal de las Islas del Pacífico. Se las va aumentando y ampliando a medida que se dispone de fondos y que el progreso educativo de la población le permite aprovechar tales servicios. Acaba de nombrarse un inspector de bibliotecas encargado de organizar y desarrollar el sistema de bibliotecas educativas del Territorio.

El Consejo de Administración Fiduciaria felicita a la Autoridad Administradora por el progreso alcanzado en materia de educación durante el periodo que se examina y por la expansión de la Escuela Normal de las Islas del Pacífico de Truk, confía en que esta Escuela proporcionará un número suficiente de maestros calificados que subsanará la escasez actual y toma nota de que las bibliotecas del Territorio van aumentando y difundiéndose y que se ha nombrado un inspector de bibliotecas.

Presupuesto de educación

Los gastos correspondientes a educación pública en el ejercicio económico de 1950 del Territorio ascendieron a 376.520 dólares, o sea, a un 29% de los gastos totales cubiertos ya sea con los fondos asignados por los Estados Unidos de América o por el Tesoro del Territorio en fideicomiso. Fuera de dichos gastos, se estaban aún utilizando cantidades considerables de excedentes de materiales de guerra. Todas las instalaciones y materiales de las escuelas públicas se proporcionan gratis a la población del Territorio en fideicomiso. En el curso del año pasado se gastó un total de 85.934 dólares en becas para estudiantes que asistían a las seis escuelas intermedias y a la escuela normal y para un estudiante que asistía a la Universidad de Hawaii.

Enseñanza primaria

En todo el Territorio funcionan escuelas elementales, dotadas de maestros autóctonos y ubicadas en las principales aldeas o centros de población. Existe el propósito de ampliar ulteriormente a seis años los cursos de enseñanza de estas escuelas. En el curso del año que se examina la enseñanza dada en ellas correspondía más o menos a un programa de cinco años de estudios.

En el año 1949-1950 había 130 escuelas elementales públicas con un personal docente compuesto de 221 maestros y un total de 6.715 alumnos. Además de las escuelas elementales públicas había 14 escuelas de misión, todas de grado elemental, dotadas de 63 maestros, a las que asistían 1.439 alumnos.

La Misión observó que la calidad del inglés que hablan algunos maestros de escuelas elementales deja mucho que desear; recordó también que sólo se había enseñado inglés durante tres años y en algunos casos por menos tiempo. La misión se refirió igualmente a la considerable variedad de los programas de instrucción del grado primario, y opinó que esta diversidad podía atribuirse al aislamiento en que se encuentran muchas escuelas, a las dificultades consiguientes para su inspección y al hecho de que los sueldos de los maestros primarios de aldea son pagados por las municipalidades locales.

Enseñanza intermedia

Hay seis escuelas intermedias ubicadas en la sede de cada distrito administrativo civil y en Yap, que comprenden cada una un programa de tres años de estudios. A las escuelas intermedias, dotadas de 22 maestros autóctonos y 24 norteamericanos asiste un total de 626 estudiantes, 94 de los cuales son niñas.

La Autoridad Administradora se encarga de proporcionar medios de transporte a las escuelas al comienzo y al final de cada período escolar; se han proporcionado a estudiantes de escuelas intermedias 565 becas que comprenden gastos de subsistencia y estipendios para gastos menores; cerca de 60 estudiantes sufragan sus propios gastos.

El programa de estudios de las escuelas intermedias es de dos clases: a) enseñanza final para alumnos egresados de las escuelas primarias y otros estudiantes, en materias que se ajustan en forma especial a las necesidades del distrito, incluso formación de maestros; b) enseñanza preprofesional para los estudiantes que quieren seguir estudios superiores.

En su quinto período de sesiones el Consejo recomendó a la Autoridad Administradora que estudiase la posibilidad de establecer escuelas secundarias en el Territorio con el fin de satisfacer las nuevas necesidades de éste.

Con respecto a este punto, la Autoridad Administradora señaló la adelantada enseñanza profesional que se imparte en la Escuela Normal de las Islas del Pacífico, en Truk (véanse más abajo las partes correspondientes a los títulos "Maestros y formación de maestros" y "Enseñanza profesional"), y en las escuelas de auxiliares médicos y de odontología y de enfermeras de Guam (véase más arriba la sección IV, intitulada "Sanidad").

En una petición (T/PET.10/2) presentada a la Misión Visitadora por el Palau Congress, los habitantes de dichas islas, después de hacer notar que el actual campo de enseñanza se limita a la formación de "auxiliares médicos", enfermeras, especialistas en comunicaciones y maestros, piden que se introduzcan cursos en materias tales como ciencias políticas, economía y derecho, en los programas secundarios o universitarios, y que se hagan suficientes asignaciones de créditos con este fin, para que se formen graduados competentes que mejoren el nivel de vida del Territorio.

La Misión recomendó al Consejo de Administración Fiduciaria que tomase nota del deseo expresado por

los peticionarios en lo relativo a enseñanza superior y del hecho de que la Autoridad Administradora estaba tomando las medidas necesarias para dotar al Territorio de diversos servicios educativos en armonía con sus actuales y futuras posibilidades.

En las observaciones que formuló sobre la petición, la Autoridad Administradora declaró que estaba convencida de la necesidad de ampliar los programas escolares, que lo estaba haciendo actualmente, y que creía había suficientes fondos disponibles para lograr este fin (T/837).

En su resolución 314 (VIII) sobre esta petición, el Consejo toma nota del deseo de los peticionarios de disponer de enseñanza superior y de la declaración de la Autoridad Administradora, según la cual ésta está adoptando medidas para dotar al Territorio de establecimientos de enseñanza adaptados a sus posibilidades actuales y futuras.

Enseñanza superior

En la región inmediata no existen servicios de enseñanza superior para la población del Territorio, fuera de la Escuela Normal de las Islas del Pacífico, de Truk, de la Escuela de Enfermería de Guam, y de la Escuela Central de Medicina de Suva, en las Islas Viti, para estudiantes de medicina y de odontología. Los estudiantes que reúnen los requisitos necesarios para ingresar a las universidades de los Estados Unidos de América pueden optar a becas proporcionadas por la Autoridad Administradora, las universidades y algunos particulares.

En su quinto período de sesiones el Consejo tomó nota de que la Autoridad Administradora estaba enviando estudiantes autóctonos sobresalientes a Hawái y a los Estados Unidos de América para que recibieran allí educación superior, y la instó a que continuase esta práctica.

El representante especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo en el octavo período de sesiones, que 38 estudiantes del Territorio en fideicomiso asistían a escuelas secundarias en Guam y uno en los Estados Unidos. Once estudiantes seguían estudios universitarios: cinco de ellos en Filipinas, dos en Hawái y tres en los Estados Unidos de América.

La misión observó que actualmente los estudiantes no están preparados para la enseñanza superior ya sea dentro o fuera del Territorio, debido a que carecen de la formación elemental e intermedia adecuada y necesaria para recibir una formación más avanzada. En opinión de la Misión, es éste un problema heredado del régimen japonés, que sólo puede resolverse a su debido tiempo con la colaboración de la población autóctona.

Maestros y formación del personal docente

Durante el año a que se refiere este informe, el número total de maestros alcanzó la cifra de 338, 271 de los cuales eran autóctonos.

Además de los cursos de formación de maestros que se dictan en escuelas intermedias, la Escuela Normal de las Islas del Pacífico de Truk da un curso de dos años y medio de enseñanza. Sesenta y nueve estudiantes del Territorio se matricularon en dicha escuela. El segundo curso de verano de la Escuela Normal se inauguró en junio de 1950, y a él asistieron 83 maestros que tomaron cursos de repaso.

Durante el curso de verano de 1949, se formó la Asociación Educativa de Micronesia con el fin de elevar el nivel profesional de los maestros y complementar el programa educativo. Más de la mitad del personal docente está afiliado a la Asociación.

La Misión tomó nota de que todavía hacían falta maestros debidamente capacitados. Era tan grande la necesidad de maestros que se graduó a todos los alumnos de los cursos superiores de la escuela normal, sean cuales fuesen sus notas, pues se advirtió que si no se procedía de esta manera algunas escuelas seguirían teniendo maestros de preparación más inferior.

Cada municipalidad se encarga del pago de sueldos de sus maestros de enseñanza primaria. En una petición (T/PET.10/6) enviada a la Misión Visitadora por el High Council de Saipán, los peticionarios hicieron notar que sus recursos monetarios se verían considerablemente reducidos cuando cesasen o se redujesen a un mínimo los empleos en el ejército y la armada, y que no se podrían pagar los sueldos de los maestros de la escuela de Chalam Kanoa; preguntaban además si, a juicio de la Misión Visitadora, el Territorio en fideicomiso más bien que las comunidades locales debían asumir la responsabilidad de proporcionar enseñanza primaria.

Se informó a la Misión que el sueldo mensual más bajo que se paga actualmente a los maestros de Saipán es de 75 dólares, suma que es superior al ingreso de los habitantes de situación social correspondiente. Se le informó también que se prevé una reducción de este sueldo a 50 dólares después de la partida del personal militar, con el fin de disminuir de un modo general el costo de la vida.

La Misión hizo notar que la Autoridad Administradora se daba perfectamente cuenta de la conveniencia de mantener los actuales servicios de enseñanza y la dificultad que tendrían las municipalidades locales para reunir los fondos necesarios, cuando sus fuentes de ingreso se viesan disminuidas con la partida del personal militar.

En su resolución 318 (VIII) sobre la petición, el Consejo nota con simpatía el temor de los peticionarios de que, en el porvenir, sus recursos resulten insuficientes para pagar los sueldos de los maestros de las escuelas primarias; nota y comprende la política seguida en el campo de la enseñanza por la Autoridad Administradora, que tiende a desarrollar en las comunidades locales el sentido de sus responsabilidades y de sus obligaciones, previendo, al mismo tiempo, el otorgamiento de ayuda financiera; y recomienda a la Autoridad Administradora que prosiga su política de otorgar subvenciones a los municipios que las necesiten para hacer frente a los gastos de enseñanza primaria, y que continúe examinando cuidadosamente, en conformidad con esa política, la situación en Saipán.

Enseñanza profesional

En secciones anteriores se ha hecho referencia a los servicios existentes de formación de maestros y de personal de los servicios de sanidad. En 1949 se creó en Truk una escuela de comunicaciones para capacitar a radiooperadores autóctonos; en el año a que se refiere este documento se matricularon 29 alumnos para el curso de tres años de estudio.

En las otras profesiones la capacitación ha consistido en la formación de aprendices. De esta manera se han

podido formar choferes, mecánicos, electricistas, reparadores de frigoríficos, brigadas de lucha contra los roedores y los insectos, almacenadores, estibadores, trabajadores de carreteras y pintores. Otros aprendices seleccionados de acuerdo con sus aptitudes naturales, han recibido instrucción en materia de agricultura y de comercio.

En una petición (T/PET.10/6) presentada a la Misión Visitadora por el High Council de Saipán, se formuló la esperanza de que se mantendría la formación técnica que ofrece el Territorio en fideicomiso y se extendería a la creación de otros cursos de formación en materia de prácticas agrícolas y otras profesiones indispensables tales como navegación, ingeniería y medicina. El High Council está persuadido de que la formación profesional en esas materias ayudará a la formación de una economía sólida así como el desempeño de las responsabilidades del gobierno propio.

Además de esta petición, la Misión tomó nota de muchas solicitudes de formación profesional en determinados tipos de profesiones, tales como agricultura, pesquería de alta mar y capacitación técnica. Después de observar las condiciones de la vida isleña y sin perjuicio de proporcionar enseñanza superior a los que reúnan los requisitos para seguirla, la Misión expresó que estaba convencida de la necesidad de favorecer la formación en dichas profesiones y que éstas deben ocupar un lugar prominente en todos los nuevos servicios educativos que se establezcan en el Territorio.

En su resolución 318 (VIII) sobre la petición, el Consejo nota con simpatía el deseo de los peticionarios de que se mantenga un sistema de enseñanza satisfactorio y de que se amplíe de manera que incluya la formación técnica, y recomienda a la Autoridad Administradora que en adelante preste mayor atención a la formación profesional según las necesidades del Territorio.

Analfabetismo

En un estudio del problema del analfabetismo realizado en marzo de 1950, se indicó que el promedio de analfabetismo era de 25,1%. Como dicho promedio es relativamente bajo y desciende lentamente, la Autoridad Administradora cree que el actual programa de enseñanza resolverá este problema.

Enseñanza de las masas mediante la radio

Existe radiodifusión en Truk, Kwajalein y Saipán, y a través de estas estaciones se han difundido programas destinados a la población autóctona.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo recomendó a la Autoridad Administradora que estudiase la posibilidad de hacer un mayor uso de la radiodifusión para la enseñanza de las masas.

La Autoridad Administradora declara que un problema importante que se plantea en el empleo de la radiodifusión es la falta de energía eléctrica disponible y la corta duración y elevado costo de las pilas secas en los climas húmedos. Mientras no se disponga de una fuente sencilla y constante de energía, sólo se podrá contar con radiocomunicaciones para un porcentaje muy reducido de la población autóctona.

En el octavo período de sesiones los representantes especiales de la Autoridad Administradora declararon que cuando se haya resuelto el problema de la diversidad de idiomas y se haya generalizado más el uso del

inglés en la región, podrá estudiarse nuevamente el uso de la radiodifusión como medio de enseñanza.

Arte y cultura autóctonos

La Autoridad Administradora declara que se ha fomentado activamente la conservación de la música, bailes, folklore, artes y artesanía autóctonos. Durante el año que se examina en este documento, un grupo de personas autóctonas procedente de todas las regiones colaboró con el Departamento de Educación proporcionando material para dos volúmenes de leyendas de Micronesia.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

Consideraciones generales

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora no estaba tomando las medidas necesarias para asegurar el desarrollo educativo, que si bien la población había aumentado en determinadas regiones, el número de escuelas y de estudiantes había disminuido. En la región de Truk, por ejemplo, el informe anual correspondiente a 1947-1948 señalaba una población de 14.306 personas, 43 escuelas, 64 maestros y 3.176 estudiantes. Sin embargo, el informe correspondiente a 1949-1950, indicaba que la población había ascendido a 15.617 personas, mientras que el número de escuelas había descendido a 40, los maestros a 59 y los estudiantes a 2.128. En la región de Ponape había 60 maestros y 1.946 estudiantes en el período 1947-1948, pero de 1949 a 1950 el número de maestros había bajado a 42 y el de estudiantes a 1.350. Como se puede observar en el informe de la Misión Visitadora, ningún habitante autóctono había recibido un grado suficiente de enseñanza primaria y secundaria, pues el informe declara que debido a la necesidad de una formación apropiada e intermedia, que se debe recibir antes de poder emprender una formación superior, no había actualmente un núcleo de estudiantes preparados para la educación superior, ya sea dentro o fuera del Territorio. En consecuencia, el Consejo debía recomendar a la Autoridad Administradora que aumentase los créditos presupuestarios para la enseñanza y otras necesidades culturales.

El representante especial de la Autoridad Administradora explicó que, en cuanto a las estadísticas de enseñanza se refiere, en las cifras de población escolar del informe de 1947-1948 estaban incluidos los estudiantes de las escuelas de adultos y de misión, y que en la lista de escuelas figuraban también las escuelas de misión. En el informe correspondiente a 1949-1950 figuran agrupadas separadamente las escuelas de misión y se declara que el número de estudiantes adultos había disminuido considerablemente durante ese período. Uno de los factores que influyó en el número de estudiantes fué el hecho de que desde 1948 se había cambiado de seis a ocho años la edad de iniciación de los estudios escolares, de conformidad con una recomendación del Comité Consultivo de Enseñanza.

El representante de la Autoridad Administradora declaró que una prueba del verdadero progreso que se estaba realizando tanto en la enseñanza primaria como secundaria, era que un número no inferior a 50 estudiantes, fuera de los que cursan medicina, odontología

y enfermería, estaba siguiendo estudios superiores fuera del Territorio en fideicomiso.

El representante del Irak observó que había pocas bibliotecas en el Territorio y que era estimulante notar que se estaban aumentando y extendiendo a medida que se disponía de los fondos necesarios, y que se acababa de nombrar a un inspector de bibliotecas.

Gastos de enseñanza

El representante del Reino Unido hizo notar que durante el período que se examina los servicios de enseñanza habían absorbido el 29% de los gastos totales sufragados con los créditos asignados por los Estados Unidos de América y los fondos del Territorio en fideicomiso. Además, se había proporcionado gratuitamente al Territorio gran cantidad de excedentes de materiales de guerra.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que en su opinión la Autoridad Administradora no proporcionaba ni siquiera el mínimo de fondos necesarios para becas mediante las cuales estudiantes autóctonos pudiesen seguir cursos en el extranjero.

Maestros y formación de personal docente

Los representantes del Irak y de la República Dominicana manifestaron que debía prestarse especial atención al problema de la falta de maestros debidamente capacitados, y que confiaban que se remediaría este mal tan pronto como fuese posible.

El representante de la Autoridad Administradora declaró que la escasez de maestros calificados se estaba subsanando rápidamente mediante la obra que realizaba la Escuela Normal de las Islas del Pacífico.

Arte y cultura autóctonos

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora no estaba tomando medida alguna encaminada a desarrollar ya sea el idioma o la cultura nacional de la población autóctona, e hizo notar que el estudio de la lengua autóctona cesaba en las escuelas en el quinto grado, cuando los estudiantes tenían sólo 12 años de edad. Además, en el programa de estudios de la Escuela Normal no figuraba la asignatura de lenguas autóctonas.

DOCUMENTO S/2599

Informe del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad sobre el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, correspondiente al período comprendido entre el 17 de marzo de 1951 y el 1º de abril de 1952

INDICE

	Página
Introducción	50
Parte I. Actividades del Consejo de Administración Fiduciaria con respecto al Territorio en fideicomiso	
Examen del informe anual	50
Peticiones	51
Misión visitadora	51
Comité para el desarrollo económico rural de los territorios en fideicomiso	51
Parte II. Condiciones generales en el Territorio en fideicomiso	
I. Información general	51

	Página
Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo	51
Observaciones de los miembros del Consejo, hechas a título personal únicamente	51
II. Progreso político	
Reseña de las condiciones generales del Territorio y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria	52
Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente	55
III. Progreso económico	
Reseña de la situación en el Territorio en fideicomiso y recomendaciones aprobadas por el Consejo	56
Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente	60
IV. Progreso social	
Reseña de la situación en el Territorio en fideicomiso y recomendaciones aprobadas por el Consejo	61
Observaciones de los miembros del Consejo hechas a título personal únicamente	63
V. Progreso educativo	
Reseña de las condiciones en el Territorio en fideicomiso y recomendaciones aprobadas por el Consejo	64
Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria hechas a título personal únicamente	66

INTRODUCCIÓN

De conformidad con el Artículo 83 de la Carta y con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 415a. sesión, celebrada el 7 de marzo de 1949, y con su propia resolución 46 (IV), del 24 de marzo de 1949, el Consejo de Administración Fiduciaria, en nombre del Consejo de Seguridad, ha desempeñado las funciones que incumben a las Naciones Unidas en virtud del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, en materia de progreso político, económico, social y educativo de los habitantes del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, reconocido como zona estratégica.

Parte I

ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA CON RESPECTO AL TERRITORIO EN FIDEICOMISO

Examen del informe anual

Con fecha 31 de diciembre de 1951 se transmitió a los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria (Reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria) y se incluyó en el programa del décimo período de sesiones, el informe del Gobierno de los Estados Unidos de América sobre la administración del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico correspondiente al año que terminó el 30 de junio de 1951²⁰.

El Sr. Albert D. Thomas, Alto Comisionado del Territorio en fideicomiso, quien había sido nombrado representante especial de la Autoridad Administradora, dió respuesta a las preguntas formuladas por los miembros del Consejo en las 403a., 404a. y 405a. sesiones.

²⁰ Report on the Trust Territory of the Pacific Island for the period July 1, 1950, to June 30, 1951, transmitted by the United States to the United Nations, pursuant to Article 88 of the Charter of the United Nations (Department of the Navy, (OPNAV P22-100-M) Washington, D.C., 1951), transmitido al Consejo de Administración Fiduciaria por el Secretario General en el documento T/950.